



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR N°:00856-2013-
0-2111-JR-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
DE PUNO – JULIACA 2019.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

**AUTORA
IVANKA ELIANA MAMANI MAMANI**

**ASESORA
Mgtr. ROCIO MUÑOZ CASTILLO**

**JULIACA – PERÚ
2019**

JURADO EVALUADOR DE TESIS

Mgtr. Pedro Cesar Mogrovejo Pineda

Presidente

Dra. Rita Marleni Chura Pérez

Secretario

Mgtr. Mario Etelhowaldo Villanueva Tovar

Miembro

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Sobre todas las cosas a Dios
el guiador de mi vida.

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote:

Por apoyarnos en nuestra etapa pre-profesional para
poder lograr nuestra meta de ser profesionales de
calidad.

Ivanka Eliana Mamani Mamani

DEDICATORIA

A mis padres:

A mi padre Maximiliano quien me guio a lo correcto. a mi madre Maria por darme la vida.

A mi hija y esposo:

A mi hija Naya Graciela a quien dedico amor y paciencia, quien es mi motivo de seguir luchando por todos mis metas para darle un buen futuro.

A mi esposo Guillermo por su tiempo y esfuerzo por comprenderme y brindarme su apoyo incondicional.

Ivanka Eliana Mamani Mamani

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como problema lo siguiente: ¿cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, Violencia Familiar según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01?; y el objetivo de la investigación es: determinar la calidad de las sentencias de la primera y segunda instancia; y en el estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, y de nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para poder recolectar los datos que se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como también el instrumento y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango Mediana, respectivamente.

Palabras Clave: Calidad; Motivación; Rango, Sentencia, Violencia Familiar, Violencia Psicológico.

ABSTRACT

The research work had the following problem: what is the quality of the first and second instance above statements, family violence according to the relevant legal, doctrinary and jurisprudential parameters, in the file N ° 00856-2013-0-2111- JR-FC-01 ?; and the objective of the investigation is: to determine the quality of the sentences of the first and second instance; and in the study. It is of the type, qualitative quantitative, and of descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; to be able to collect the data that the techniques of observation and content analysis were used; and also the instrument and a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolute part, pertaining to: the judgment of first instance were of rank: high; and of the second instance sentence: median. It was concluded that the quality of first and second instance sentences was of medium rank, respectively.

Keywords: quality; motivation; rank, sentence, family violence, psychological violence.

INDICE GENERAL

JURADO EVALUADOR DE TESIS	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INDICE GENERAL	vii
I. INTRODUCCIÓN	13
II Justificación	19
2.2. REVISIÓN DE LITERATURA.....	20
2.2.1. Antecedentes	20
2.3. BASES TEÓRICAS	22
2.3.1. Desarrollo del contenido de instituciones jurídicas procesales relacionadas con la sentencia de estudio	22
2.3.1.1. Acción.....	22
2.3.1.1.1. Concepto.....	22
2.3.1.1.2. Características del derecho de acción	22
2.3.1.2. La jurisdicción	23
2.3.1.2.1. Concepto.....	23
2.3.1.2.2. Clases de la jurisdicción	23
2.3.1.2.3. Funciones de la jurisdicción	23
2.3.1.2.4. Elementos de la jurisdicción.....	24
2.3.1.2.5. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional.....	24
2.3.1.2.5.1. Principio de unidad y exclusividad.....	24
2.3.1.2.5.2. Principio de independencia jurisdiccional	25
2.3.1.2.5.3. Principio de la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional ..	25
2.3.1.2.5.4. Principio de defensa	25
2.3.1.2.8. Límites de la jurisdicción	25
2.3.1.2.1. Concepto.....	26
2.3.1.2.2. La Potesta Jurisdiccional.	26
2.3.1.2.3. Potestad Judrisiccional y Competencia.	26
2.3.1.2.4. Regulacion de la competencia	27
2.3.1.2.6. Clases de competencia.....	27

2.3.1.2.6. Caracteres de la competencia.	27
2.3.1.3. La pretensión	28
2.3.1.3.1. Concepto.....	28
2.3.1.3.2. Acumulación De Pretensiones	29
2.3.1.3.3. Requisitos Procesales Para Acumular Pretensiones:	29
2.3.1.3.3. Las pretensiones en el proceso de estudio	29
2.3.1.4. El proceso	30
2.3.1.4.1. Concepto.....	30
2.3.1.4.2. Características Del Proceso	30
2.3.1.4.3. Contenido Del Proceso	30
2.3.1.4.4. Objeto Del Proceso.....	30
2.3.1.4.5. Finalidad Del Proceso.....	30
2.3.1.4.6. Función Del Proceso.....	31
2.3.1.4.7. Elementos del Debido Proceso	31
2.3.1.4.8. Intervención de un Juez independiente, responsable y competente	31
2.3.1.4.10. Derecho a ser oído o derecho a audiencia	32
2.3.1.4.11. Derecho a tener oportunidad probatoria	32
2.3.1.4.12. Derecho a la defensa y asistencia de letrado	32
2.3.1.4.13. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.....	32
2.3.1.4.14. Derecho a la instancia plural y control constitucional del proceso.....	33
2.3.1.5. El proceso civil.....	33
2.3.1.5.1. Concepto.....	33
2.3.1.5.2. El proceso civil y la demanda.....	33
2.3.1.5.3. Los principios procesales en el proceso civil	33
2.3.1.5.4. Etapas del proceso civil	34
2.3.1.5.5. El Proceso de Único	34
2.3.1.5.6. Regulación	35
2.3.1.5.7. Los puntos controvertidos en el proceso civil	35
2.3.1.5.9. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio	35
2.3.1.6. Rebeldía.....	36
2.3.1.6.1. Concepto.....	36
2.3.1.6.2. Efectos	36

2.3.1.6.3. Ocasión	36
2.3.1.6.4. Declaración De Rebeldía	36
2.3.1.7. La prueba	37
2.3.1.7.1. Concepto	37
2.3.1.7.2. En sentido jurídico procesal	37
2.3.1.7.3. Concepto De Prueba Para El Juez.	37
2.3.1.7.4. El Objeto De La Prueba.....	37
2.3.1.7.5. El Principio De La Carga De La Prueba.....	37
2.3.1.7.6. Valoración Y Apreciación De La Prueba.	37
2.3.1.8. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....	38
2.3.1.8.1. Documentos	38
2.3.1.8.1.1 Concepto.....	38
2.3.1.8.1.2. Clases De Documentos	38
2.3.1.8.1.3. Documentos Actuados En El Proceso	38
2.3.1.8.2. La declaración de parte.....	39
2.3.1.8.2.1. Concepto.....	39
2.3.1.8.3. La Testimonial	39
2.3.1.8.3.1. Concepto.....	39
2.3.1.8.3.2. Regulación.....	39
2.3.1.8.3.3. La testimonial en el proceso judicial en estudio.....	39
2.3.1.9. La sentencia	40
2.3.1.9.1. Conceptos	40
2.3.1.9.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil.....	40
2.3.1.9.3. Estructura de la sentencia	40
2.3.1.9.4. Requisitos de la sentencia.....	41
2.3.1.9.4.1. Requisitos formales	41
2.3.1.9.4.2. Requisitos Materiales	41
2.3.1.10. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales	42
2.3.1.10.1. Concepto.....	42
2.3.1.10.2. Funciones De La Motivación.	42
2.3.1.10.2. Funciones de la motivación	42
2.3.1.11. Los medios impugnatorios en el proceso civil	42
2.3.1. 11.1. Definición	42

2.3.1.11.2. Características fundamentales de los recursos.....	43
2.3.1.11.3. Efectos de los medios impugnatorios	43
2.3.1.11.4. Finalidad	44
2.3.1.11.5. Recursos.....	44
2.3.1.11.6. Requisitos para la procedencia de los medios impugnatorios	44
2.3.1.11.8. Requisitos Para La Procedencia De Los Medios Impugnatorios:	45
2.3.1.12. Desarrollo de instituciones jurídicas, para abordar la violencia familiar.	45
2.3.1.12.1 Derechos fundamentales.....	45
2.3.1.12.1.1. Definición	45
2.3.1.12.1.2. La dignidad humana y su relación con los derechos fundamentales.....	46
2.3.1.12.1.3. Las garantías procesales y su relación con los derechos fundamentales... ..	46
2.3.1.12.1.4. Derecho a la integridad.....	47
2.3.1.12.1.4.1. Definición	47
2.3.1.12.1.4.2. Alcance del derecho a la integridad.....	47
2.3.1.12.1.4.4. La relación familiar está contenido en el derecho a la integridad	48
2.3.1.12.1.4.5. Derecho a la integridad y la proscripción de toda forma de violencia	48
2.3.1.12.1.4.6. Integridad física	48
2.3.1.12.1.4.7. Integridad moral	48
2.3.1.12.1.4.8. Integridad psíquica	49
2.3.1.12.1.4.9. Derecho a la integridad	
2.3.1.12.1.4.10. Derecho a la integridad y la salud	49
2.3.1.12.1.5. Derecho a la familia.....	49
2.3.1.12.1.5.1. Definición	49
2.3.1.12.1.5.1. Derecho a tener una familia.....	50
2.3.1.12.1.5.2. La familia en la Constitución peruana.....	50
2.3.1.12.1.5.3. Elementos del modelo de familia constitucionalmente garantizado	50
2.3.1.12.1.5.4. Fundamento y alcance de la protección constitucional de la familia	51
2.3.1.13.1. Derechos relativos a la familia	51
2.3.1.13.1.1. El derecho a fundar una familia.....	51
2.3.1.13.1.2. El derecho a la protección de la familia	51
2.3.1.13.1.3. El derecho a la vida de familia	52
2.3.1.13.1.4. La familia y el matrimonio	52
2.3.1.13.1.5. La familia y las relaciones personales entre los convivientes	52

2.3.1.14. Conceptos normativos de estudio de violencia familiar.....	53
2.3.1.14.1. Violencia Familiar	53
De La Intervención Del Juez Especializado De Familia	53
2.3.1.14.1.1 La violencia	55
2.3.1.14.2. Familia	55
2.3.1.14.3. Violencia familiar	56
2.3.1.14.4. Características.....	56
2.3.1.14.5. Factores de la violencia familiar.....	56
2.3.1.14.6. Expresiones de la violencia familiar.....	57
2.3.1.14.6.1. Violencia física	57
2.3.1.14.6.2. Violencia psicológica.....	57
2.3.1.14.6.3. Violencia sexual.....	57
2.3.1.14.6.4. Violencia por omisión.....	58
2.3.1.14.6.7. Derechos afectados por la violencia familiar	58
2.3.1.14.6.8. La violencia en el entorno familiar.....	58
2.4. MARCO CONCEPTUAL	59
III. METODOLOGÍA.....	62
3.1. Tipo y nivel de la investigación.....	62
3.1.1. Tipo de investigación.....	62
3.1.2. Nivel de investigación.	63
3.2. Diseño de la investigación.....	64
3.3. Unidad de análisis.....	65
3.4. Fuente de recolección de datos.	65
3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	65
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	67
3.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	68
3.6.2. Del plan de análisis de datos.....	68
3.6.2.1. La primera etapa.	68
3.6.2.2. Segunda etapa.	68
3.6.2.3. La tercera etapa.....	68
3.7. Matriz de consistencia lógica	68
3.8. Principios éticos.....	70
IV. RESULTADOS	71

4.1. Resultados.....	71
4.2. Análisis de los resultados.....	106
V. CONCLUSIONES	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	110
ANEXO 1:	116
ANEXO 2:	136 <u>5</u>
ANEXO 3	138
ANEXO 4:	145
ANEXO 5	1544

I. INTRODUCCIÓN

Esta tesis de investigación surge de la necesidad que tiene nuestro país en poder buscar la justicia, puesto que en estos últimos años nuestros magistrados han estado involucrados en actos de corrupción y es por eso que esta investigación analizara la calidad de las sentencias de procesos judiciales.

En la actualidad nacional solo escuchamos hablar sobre corrupción y entre ellos esta involucrados nuestros altos magistrados, jueces, fiscales, políticos de toda tendencia, la corrupción pareciera que es infinita y una vitrina que no distingue leyes ni ideologías. y hasta nuestros últimos cinco ex presidentes de la república están involucrados en la corrupción con la empresa ODEBRECHT y la corrupción cada día se acentúa mas en otras instituciones como municipios, Gobiernos Regionales, Poder judicial, Policia, Universidades y entre muchos más.

Estamos en un tiempo donde eso debe cambiar y frenar y para lo cual hacemos esta tesis para poder analizar las sentencias ya resueltas por nuestros magistrados.

En el contexto internacional:

Según indica (wolters, 2013) En España nos dice:

La justicia española siempre se ha caracterizado por ser muy lenta y demorosa en casos de trámites y el cual no funciona adecuadamente. las decisiones tardías de los órganos jurisdiccionales y la deficiencia en la calidad de sentencias. Es más, el 65% de los españoles consideran que la Administración funciona “mal o muy mal”, según el III Barómetro del Observatorio de la Actividad de la Justicia de la Fundación Wolters Kluwer.

Tambien (wolters, 2013) La solucion de problemas de justicia, nos dice:

La solución de los problemas de administración de justicia no trata de tener más juzgados sino una mejor organización que ayude a agilizar los trámites, y según el diario información.com (2014), en España, se invirtieron en justicia más de 90 euros por habitante, dinero que sirvió para pagar a los 10 jueces por cada 100.000 habitantes. Además se resolvieron algo más del 90% de los casos recibidos.

la revocacion o modificacion de sentencias; EL HECHO de que una sentencia (de primera segunda instancia), sea revocada o modificada por decisión de un juzgador revisor no implica, necesariamente, que la sentencia revocada o modificada sea incorrecta o esté equivocada. (Silvae, 2007).

En el contexto latinoamericano

Según (Denis, 2014) en Bolivia (La Oficina del Alto) nos explica que:

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) a través de su representante en Bolivia, Denis Racicot, expresó su preocupación por los problemas estructurales y de larga duración en la administración de justicia, que no solo persisten, sino que se agravaron durante el año 2014.

Durante la presentación del "Informe 2014 sobre la Situación de los Derechos Humanos en Bolivia", *Racicot* insistió en señalar que los problemas estructurales y de larga duración de la justicia, no solo que persistieron, sino que en muchos casos se agravaron durante el 2014, "de hecho es uno de los informes más preocupantes".

Según (Santiago Basabe, 2013) Nos dice:

El artículo pone en evidencia que la formación académica y la experiencia docente de los jueces explican las diferencias en cuanto a calidad de las decisiones judiciales. No obstante, la capacidad predictiva de estas variables es bastante menor que la atribuida por el modelo tanto a la independencia judicial como a la corrupción del país.

Por otro lado, el modelo ha demostrado también que los años de experiencia previa dentro de la judicatura de los jueces supremos no influyen en la calidad de sus decisiones. Adicionalmente, la ausencia de relación entre la calidad de las decisiones judiciales y los salarios de los jueces es otro hallazgo importante que ofrece el artículo y que no deja de ser contra intuitivo, sobre todo para los diseñadores de política pública que asumen que dicha variable por sí misma es decisiva para explicar los rendimientos del Poder Judicial.

En relación al Perú:

Según (Trazegnies, s.f.) Abogado opina sobre:

Una institución indispensable para el desarrollo de la humanidad es el Poder Judicial. Desde el momento en que el hombre vive en grupo, surgen inevitablemente los

conflictos: pretender construir una sociedad sin discrepancias ni controversias es una insensatez. Dado que los bienes terrenales son limitados, de primera intención los hombres compiten por obtener su parte y, muchas veces, pelean por ello. Pero si esto es así, no cabe duda de que la vida humana solo es posible si existe un árbitro que permita definir los derechos y conciliar los intereses antes de llegar a la destrucción irracional de todos contra todos. En otras palabras, se necesita un orden, esto es, un conjunto de reglas que dividan los derechos en espacios físicos (propiedades) y en espacios temporales (turnos), de tal manera que una competencia desbocada no nos destruya unos a otros y, más bien, la posibilidad de competir en orden nos eleve la calidad de vida.

Sin embargo, lamentablemente, en el Perú el Poder Judicial está considerado en las encuestas como una institución absolutamente defectuosa. Este es un hecho, no una elucubración. Por tanto, hay que pensar en remediar tal situación porque, de otra manera, no será posible vivir y crecer adecuadamente. ¿Qué es lo que hace falta? Hay personas que para solucionar este problema quieren dar una nueva Ley del Poder Judicial. Pero, señores, las leyes no sirven de nada si no tienen la posibilidad de ser adecuadamente interpretadas y aplicadas. Buenas leyes (o cuando menos, aceptables) las tenemos ya; ahora lo que hace falta son buenos jueces que las hagan cumplir.

Según (Proetica, 2011) Dice:

Existe encuestas por IPSOS donde la mitad de la población 51% determinan que existen problemas por el cual el Perú está pasando los cuales la CORRUPCIÓN y a eso se le afirma que la administración de justicia la gran mayoría de nuestros compatriotas no tienen confianza en nuestro Sistema Judicial.

También (Breña, 2017) Por su parte nos dice:

El Poder Judicial presenta también sus propias problemáticas, porque que más de una ha merecido críticas por su labor, destacando entre estas críticas naturalmente más como falta de credibilidad por parte de la sociedad civil; insatisfacción que se ha evidenciado en los resultados de una encuesta, como la que se ha hecho el año pasado denominada: “VI Encuesta Nacional sobre la Percepción de la Corrupción en el Perú 2010”, en el cual se observa que el 38% de ciudadanos encuestados consideran al Poder Judicial como una de las instituciones más corruptas, mientras

que el Congreso y la Policía Nacional obtuvieron 46% y 45%, lo cual no es una eficiente, porque lo correcto fuera que la ciudadanía peruano tenga la menor desconfianza de una institución que imparte justicia, pero eso no es así. Por eso probablemente cuando los usuarios de dicha institución expresan su opinión evidentemente no es grata la respuesta.

En el ámbito del Distrito Judicial de Puno

(Hermilio Mamani, 2019) Existen:

Variedad de críticas sobre el tema de la acción de los jueces y fiscales en estos tiempos, ya que no cuentan con los plazos establecidos y el cumplimiento de las leyes, y la falta de aplicación de la teoría a la práctica, ya que solo se observa el poco interés por parte de nuestros magistrados. Y que los pprocesos judiciales en un 85 % no se resuelven en plazos establecidos

“...En mi opinión en estos últimos años se observaron mucha desconfianza hacia la justicia y a los miembros que las componen, por parte de la población por motivos de altos índices de corrupción con respuestas negativas.

Sostuvo el Decano del Colegio de Abogados de Puno, Fredy Ramos.

“...destacando que un 80% de procesos judiciales no se resuelven en los plazos, y eso hace que sea visto mal la administración de justicia, generando malestar entre los litigantes y los abogados. Los casos penales deben de resolverse en 3 a 4 meses aproximadamente, pero en muchos casos se alargan hasta un año. Mientras, los casos complejos deben de resolverse en 8 meses; sin embargo, se vendrían resolviendo hasta en 4 años (Diario los Andes, 2014).

“... En ese sentido un aspecto a trabajar al menos en la ciudad de Juliaca es sobre la corrupción, por lo que invocó a un trabajo en coordinación con la sociedad civil. Asimismo buscar dar acceso a la justicia en lugares alejados y fortalecer la independencia de los jueces, mediante el consenso de los magistrados y la unidad de los trabajadores.

Problemática de la administración de justicia, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

El perfil de la administración de justicia en diversos contextos, surtió efectos en la

universidad, propició las inquietudes investigativas, reforzó preferencias y priorización de los temas que se concretó en la creación de la línea de investigación titulada: “*Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales*” (ULADECH, 2013), por ésta razón para ejecutar la línea de investigación y obtener investigaciones individuales, que conforman la línea de investigación se utilizan procesos judiciales documentados (expedientes), la selección de cada uno, se realiza usando el método no probabilístico sujeto a técnicas de conveniencia.

El presente trabajo de investigación individual derivado de la línea de investigación de la carrera profesional, para su elaboración se utilizó el expediente judicial N°00856-2013-0-2111-JR-FC-01, perteneciente al Primer Juzgado de Familia de la ciudad de Juliaca, del Distrito Judicial de Puno , que comprende un proceso sobre, **MATERIA: VIOLENCIA FAMILIAR** ; donde se observó que la sentencia de primera instancia declaró fundada sobre violencia familiar en modalidad de maltrato físico en agravio de X y declarando también con segundo punto infundada en modalidad de violencia psicológica en contra de A, B y C donde ambas partes apelaron y quedando esta sentencia en segunda instancia en el primer punto quedo revocado y como segundo punto quedo infundada.

Es un proceso que concluyó luego de 1 año, 2 meses y 2 días, contados desde que se presentó la demanda hasta que se expidió la segunda sentencia.

Al término de la descripción precedente surgió el problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Violencia Familiar de hecho y de violencia física y psicológica, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° : 00856-2013-0-2111-JR-FC-01 – Puno Juliaca; 2019?

Para poder resolver el problema se trazó el objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial de Puno 2019.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos

Respecto a la sentencia de primera instancia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

II Justificación

El presente informe se justifica ya que por parte de la observación y evidencias que existen en el ámbito internacional, latinoamericano, nacional y local, donde no existe confianza social sobre la Administración de Justicia, y en el cual reclaman justicia, donde se generan intervenciones por parte de la población, y también generando una corriente de opiniones no necesariamente favorable en relación al tema de administración de justicia.

El tema de Violencia Familiar es un tema muy común en nuestra actualidad en el cual este proyecto nos ayudara a poder resolver las dudas y poder entender cómo es que en la actualidad nuestros magistrados toman la decisión de un sentencia adecuada y saber si cumplen o no cumplen con los tiempos establecidos y si los resultados son los adecuados para las partes y a analizar los parámetros del caso.

Mediante este trabajo también ayuda a orientar y a comprender el esfuerzo de la línea de investigación en que fue diseñada por parte de nuestra universidad ULADECH católica, el cual sensibiliza a los responsables de la dirección, conducción, desarrollo, evaluación y administración de la justicia, en la parte jurisdiccional. Ya que en la actualidad Nacional solo se habla diariamente sobre la corrupción y los gritos de moda en cuestión de robos latinoamericanos y nuestro país los que están involucrados son Presidentes, Jueces, Políticos, en estos últimos años vivimos en crisis de justicia.

Sería bueno poder sensibilizar a los magistrados, para que puedan producir resoluciones de calidad, basadas de las normas y leyes y hacerlo de manera efectiva y con compromiso, conciencia y capacitación en técnicas de redacción. Y que puedan tener el trato a las partes de manera justa y firme de acuerdo a lo establecido en la ley.

Y finalmente el marco legal de la Constitución Política del Perú del artículo 139 el inciso 20 el cual atribuye como derecho como derecho a toda persona el poder hacer análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

2.2. REVISIÓN DE LITERATURA

2.2.1. Antecedentes

Según Duigui (1995) nos habla sobre la importancia de la familia y dice:

Es innegable la importancia que tiene la familia para la supervivencia del individuo y el moldeamiento de su personalidad. Esta ha demostrado su gran adaptabilidad para adecuarse a las continuas transformaciones sociales; con todas sus limitaciones, la familia desempeña y lo segura haciendo un rol fundamental para la supervivencia y el desarrollo de la especie humana.

Gracia (2011) refiere sobre la violencia familiar y nos dice que:

“Es un fenómeno común a todos los tipos de violencia familiar (menores, mujeres o personas mayores maltratadas en el entorno familiar), aunque escasamente analizado. Un fenómeno que se expresa metafóricamente como el iceberg de la violencia familiar y que se refiere al hecho de que tan sólo una pequeña parte de todos los casos de violencia llegan a ser conocidos, siendo la mayor parte de esos casos invisibles social e institucionalmente y, quedando metafóricamente, por debajo de la línea de flotación de ese iceberg. En este artículo se cuestiona esa supuesta invisibilidad de la violencia familiar y se subraya la necesidad de considerar, para comprender este fenómeno, los niveles todavía excesivamente elevados de tolerancia social ante determinados tipos de violencia, tolerancia que a su vez está íntimamente relacionada con actitudes sociales e institucionales“.

Según Corsi (2014) nos dice:

“La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas”.

"La violencia es la presión síquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima".

a) Consecuencias para la salud

La violencia contra la mujer y la niña, y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos.

La violencia trae dos tipos de consecuencias: Físicas y Psicológicas

b) Consecuencias físicas

c) Homicidio

Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior.

En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero. La violencia que comienza con amenazas puede terminar en "suicidio" forzado, muerte por lesiones u homicidio.

También Cols (2015) nos dice:

Entendida como aquellos actos físicos, psicológicos o sexuales que tienen lugar en el contexto de una relación íntima, pasada o actual, puede ser ejercida por uno de los miembros de la pareja hacia el otro, en el que uno es el agresor y el otro la víctima.

Lewandowski (2000- 2007) Nos dice:

La *Clasificación de los tipos de violencia* de pareja La OMS, en su definición de violencia de pareja, distingue entre agresiones físicas, relaciones sexuales forzadas, malos tratos psíquicos y comportamientos controladores. La violencia generalmente es clasificada en violencia física, violencia psicológica (psíquica o emocional) y violencia sexual, en función de la naturaleza de los actos ocurridos durante los episodios de violencia Siguiendo la clasificación efectuada por el equipo de investigación dirigido por la Dra. Manuela Martínez (Pico-Alfonso y cols., 2004; 2006; 2008; Pico-Alfonso, 2005b; Garcia-Linares y cols., 2004; 2005), los diferentes tipos de violencia, física, psicológica y sexual, se operacionalizan como:

1. Violencia física: caracterizada por actos físicos como puñetazos, patadas, bofetadas, empujones, mordiscos e intentos de estrangulamiento.
2. Violencia psicológica: caracterizada por actos que menoscaban la integridad psicológica de la mujer tales como ataques verbales (insultos y humillaciones), acciones de control y poder (aislamiento de la familia y los amigos, bloqueo en la toma de decisiones y abandono económico), persecución y acoso, amenazas verbales
3. Violencia sexual.

2.3. BASES TEÓRICAS

2.3.1. Desarrollo del contenido de instituciones jurídicas procesales relacionadas con la sentencia de estudio

2.3.1.1. Acción

2.3.1.1.1. Concepto

El artículo 2° del C.P.C regula el “ejercicio y alcances” de la acción manifestando por el derecho de acción todo sujeto, en el ejercicio de su derecho a tutela jurisdiccional ejecutiva y en forma directa.

tambien (Percy, 2009) nos indica que:

El derecho de acción, es uno de los pilares fundamentales de tutela jurisdiccional, que viene hacer como una herramienta fundamental, que mediante ello permite al justiciable obtener el acceso debido a la jurisdicción, que viene hacer aquella función pública realizada por el Estado a través de sus órganos competentes para dirimir conflictos y satisfacer las aspiraciones de los particulares.

“La acción es la facultad, derecho que tiene toda persona de acudir ante un Órgano jurisdiccional a fin de solicitar tutela jurisdiccional efectiva.”

2.3.1.1.2. Características del derecho de acción

Según (Percy, 2009) considera que las principales cualidades de la acción son:

- A) Es un poder público: El ejercicio de la acción es una función pública y un auténtico poder que pone en movimiento todo el mecanismo de la jurisdicción.
- B) Es un derecho de interés de la colectividad: no solo en beneficio de un particular sino en garantía de todos. El pueblo esta interesado en que se mantenga el principio de legalidad para evitar la justicia privada.
- C) Es un derecho subjetivo: En cuanto a que en la mayoría de las veces corresponde al individuo, titular de un derecho lesionado o desconocido, impulsar la actividad jurisdiccional.
- D) Es un derecho autónomo: Porque es independiente del derecho sustancial o material que se reclama mediante la acción.

2.3.1.2. La jurisdicción

2.3.1.2.1. Concepto

Jurisdicción comprende la facultad de administrar justicia.⁴

Según (Percy, 2012) nos dice:

Lo que en conjunto "JURISDICTION" significa literalmente: acción de: "Decir el derecho", "Declarar el derecho", "mostrar el derecho" o aplicar el derecho objetivo a un caso concreto"[1]. O también de la frase latina "jurisdictio" que significa "del acto público de declarar el derecho"[2] "MOSTRAR EL DERECHO". Tanto el Poder Judicial como el Poder Legislativo declaran el derecho, el primero con relación al caso concreto y el segundo en forma general.

También (J.m.Galvez, 1993) nos dice:

Precisamente la llamada función jurisdiccional o más específicamente jurisdicción es el poder – deber del Estado destinado a solucionar un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica de forma exclusiva y definitiva, a través de órganos especializados que aplican el derecho que corresponde al caso concreto, utilizando su imperio para que sus decisiones se cumplan de manera ineludible, y promoviendo a través de ellas el logro de una sociedad con paz social en justicia.

1.3.1.1.2. Clases de la jurisdicción

Según (Machicado, 2019) nos indica lo siguiente sobre la jurisdicción.

La Jurisdicción No admite división, solo la competencia puede dividirse (especialización en el trabajo jurisdiccional). Aquí por motivos pedagógicos estableceremos: Clases de Jurisdicción.

Las clases de Jurisdicción son: la Jurisdicción Ordinaria y las jurisdicciones especiales como la Jurisdicción Militar, la Jurisdicción Arbitral, la Jurisdicción Indígena, la Jurisdicción Constitucional, la Jurisdicción Electoral y la Jurisdicción Agroambiental.

2.3.1.1.3. Funciones de la jurisdicción

También (Machicado, 2019) nos dice:

Hemos señalado que los tres poderes del Estado en determinados momentos cumplen también una actividad similar a la realizada por el Poder Judicial. Inclusive este también cumple actividades administrativas, por ejemplo el Consejo de la Judicatura, cumple el rol de administrar el Poder Judicial.

2.3.1.1.4. Elementos de la jurisdicción

También (Machicado, 2019) nos indica los elementos de jurisdicción:

- A) NOTION. Potestad de aplicar la ley al caso concreto.
- B) VOCATIO. Aptitud de conocer la pretensión de un determinado sujeto procesal.
- C) COERTIO. Potestad de precautelar los intereses sometidos a su decisión que tiene, por ejemplo el arraigo, las anotaciones preventivas, etc.
- D) IUDITIO. Potestad de dictar una sentencia (aplicación de la ley al caso concreto). Es el elemento fundamental de la jurisdicción.
- E) EXECUTIO. Potestad que tienen un órgano jurisdiccional para ejecutar lo juzgado.

2.3.1.1.5. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional

(Machicado, 2019) Se manifiesta a través de :

Los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del Proceso, por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación.

2.3.1.1.5.1. Principio de unidad y exclusividad

Los principios de unidad y exclusividad son como dos caras de la misma moneda, están íntimamente entrelazados y juntos forman un todo armónico, pero ello no quiere decir que sean lo mismo. El primero actúa al interior del órgano jurisdiccional, Asegurando al juez ordinario o la unidad orgánica-, en tanto que el segundo actúa al exterior del mismo defendiendo sus dominios contra intromisiones estatales o extra estatales.

2.3.1.1.5.2. Principio de independencia jurisdiccional

También (Apuntes Jurídicos 2019) dice:

“ La única posibilidad de que un órgano jurisdiccional, un juez, pueda cumplir a cabalidad con su función social de resolver conflictos de intereses y procurar la paz social es intentando que su actividad no se vea afectada por ningún otro tipo de poder o elemento extraño que presione o altere su voluntad”.

2.3.1.1.5.3. Principio de la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional

También (Apuntes Jurídicos 2019) dice:

Se considera a la tutela jurisdiccional como el poder que tiene toda persona, sea esta natural o jurídica, para exigir al Estado que haga efectiva su función jurisdiccional; es decir, permite a todo sujeto de derechos ser parte en un proceso y así causar la actividad jurisdiccional sobre las pretensiones planteadas.

2.3.1.1.5.4. Principio de defensa

También (Apuntes Jurídicos 2019) dice:

El derecho de defensa es esencial en todo ordenamiento jurídico. Mediante le se protege una parte medular del debido proceso. Las partes en juicio deben estar en la posibilidad jurídica y fáctica de ser debidamente citadas, oídas y vencidas mediante prueba evidente y eficiente.

2.3.1.1.8. Límites de la jurisdicción

Carrion (2007) nos dice:

Alcanza a toda la soberanía del Estado Peruano. Además, la jurisdicción, tiene sus límites en cuanto al territorio y personas que escapan a su acción, como el caso de la no aplicación de la ley extranjera, caso de aplicación del Derecho Internacional Privado, casos de inmunidad parlamentaria.

El límite de la Jurisdicción se extiende a todo el territorio nacional, puede excepcionalmente extenderse hacia otros países donde el Perú tiene sus embajadas o consulados, pues dicho inmueble se considera como parte del territorio peruano, por lo tanto es inviolable por el Estado en el que se ubica.

(p. 78).

POR LA MATERIA en:

a. Jurisdicción Civil.- Conjunto de tribunales con plenitud de jurisdicción; de ello

les da el poder de juzgar los litigios entre las personas no sometidas a jurisdicciones de excepción.

2.3.1.2. La competencia

2.3.1.2.1. Concepto

Según (Giovanni Posada, 2002) nos dice:

Desde la vigencia del Código Procesal Civil de 1993 se ha despertado en el Perú un especial interés, aun cuando todavía no suficiente, por el estudio del derecho procesal. Este especial interés supuso, inicialmente, una importante labor de formación de base, posteriormente discurrió hacia un estudio de los derechos procesales constitucionales hasta finalmente llegar al estudio de los problemas del derecho procesal contemporáneo. Por su puesto, en todo este periodo no faltan, qué duda cabe, los estudios exegéticos del Código.

2.3.1.2.2. La Potesta Jurisdiccional.

Según (Giovanni Posada, 2002) nos dice sobre la potestad que :

No pretendemos en el presente trabajo realizar un análisis exhaustivo de la potestad jurisdiccional, pero debido a lo estrechamente vinculado que se encuentra este importante y complejo instituto procesal con el de la competencia, creemos necesario compartir con los lectores nuestra noción de jurisdicción.

2.3.1.2.3. Potestad Judrisiccional y Competencia.

(Goldschmidt 926) sostiene:

La potestad jurisdiccional es ejercida por aquellos órganos a los cuales la Constitución les confiere dicha potestad; sin embargo, ello no quiere decir que pueda ser ejercida en cualquier ámbito.

En efecto, si bien un Juez por el solo hecho de serlo ejerce función jurisdiccional, con todas las atribuciones que ella supone, su ejercicio se encuentra limitado legalmente en función a determinados criterios. De esta forma, la Constitución atribuye la jurisdicción, pero es la ley la que establece dentro de qué ámbitos es válido el ejercicio de la función jurisdiccional. La competencia, precisamente, tiene que ver con esos ámbitos en los que resulta válido el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ahora bien, claro está que, en la medida que la COMPETENCIA indica los ámbitos dentro de los cuales es válido el ejercicio de la función jurisdiccional, la jurisdicción se convierte en un presupuesto de la competencia, pues antes de entrar a analizar la competencia se hace preciso determinar si existe o no jurisdicción. (p. 119)

Calamendri (1945) afirma que:

La cuestión de competencia surge, pues, lógicamente, como un posterior de la cuestión de jurisdicción. La jurisdicción precisa quiénes tienen, en general, esa potestad constitucionalmente atribuida, mientras que la competencia precisa quién dentro de aquellos que tienen la función constitucionalmente atribuida puede, según la ley, conocer válidamente una causa en particular.

2.3.1.2.4. Regulación de la competencia

Según (Código Procesal Civil, 1993) la competencia se regula por ley de acuerdo a la sección primera, Título II del mismo cuerpo legal

2.3.1.2.5. Determinación de competencia en el proceso civil en estudio

El presente estudio, que a realizar es del ámbito de la Violencia Familiar, la competencia corresponde a un Juzgado de Familia. Mediante el Art. 53° de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) inciso “a” donde se lee: Los juzgados de familia conocen en materia civil: las pretensiones relativas a las disposiciones generales del Derecho de Familia y a la sociedad conyugal, contenidas en las Secciones Primera y Segunda del Libro III del Código Civil y en el Capítulo X del Título I del Libro Tercero del Código de los Niños y Adolescentes.

2.3.1.2.6. Clases de competencia.

Por materia, Por territorio, Por grado o jerarquía, Por cuantía, Por turno.

2.3.1.2.6. Caracteres de la competencia.

También (Giovanni Posada, 2002) nos habla sobre los caracteres de la competencia:

Las características de la competencia son las siguientes:

A. ORDEN PÚBLICO.

La competencia es un instituto de orden público en la medida que los criterios para asignarla se sustentan en razones de interés general. Nosotros consideramos que la competencia es de orden público por dos razones adicionales: (i) supone el desarrollo

o actuación de un derecho fundamental (juez natural), y, (ii) sus reglas determinan el ámbito dentro del cual se ejerce una potestad asignada constitucionalmente a un órgano del Estado.

B. LEGALIDAD.

Las reglas de la competencia se fijan y determinan por ley . Esto no es sino una expresión más del derecho al Juez natural, pues, como ha sido expresado anteriormente, uno de los elementos que conforman el contenido de este derecho fundamental es que el Juez que conozca un caso debe ser el predeterminado por la ley, “con el fin de asegurar su plena independencia en el ejercicio de la potestad jurisdiccional ”. Este principio se encuentra establecido en el artículo 6 del Código Procesal Civil .

La legalidad tiene, sin embargo, una excepción: la competencia por razón del turno, en la medida que dicho criterio tiene que ver con la distribución interna del trabajo de los tribunales, razón por la cual deberá ser el propio Poder Judicial el que establezca este tipo de competencia .

C. IMPRORROGABILIDAD.

Como hemos expresado anteriormente, la competencia es de orden público; ello trae como consecuencia el hecho que las normas que la determinan sean imperativas. Siendo ello así, las reglas que establecen y modifican la competencia se encuentran sustraídas de la voluntad de las partes debiéndose éstas atenerse a la competencia previamente determinada en la ley.

2.3.1.3. La pretensión

2.3.1.3.1. Concepto

Según (Ariano, 2013) nos dice:

La pretensión material y la pretensión procesal. Al ser abstracto, el derecho de acción carece de existencia material: es solo un impulso de exigir tutela jurisdiccional al Estado. Sin embargo, es cierto también que realizamos tal actividad cuando tenemos una exigencia material y concreta respecto de otra persona o de otro sujeto de derechos, es decir, cuando tenemos un interés con relevancia jurídica respecto de un bien tutelado, que es resistido por otro.

2.3.1.3.2. Acumulación De Pretensiones

Según (Ariano, 2013) nos explica que:

Comencemos por las razones que suelen invocarse para justificar el fenómeno procesal acumulativo, es decir, de un proceso con pluralidad de “objetos”(6). Las razones que justifican el fenómeno acumulativo dependen del tipo de tutela jurisdiccional que esté en juego: así si lo que se pretende es una tutela jurisdiccional declarativa normalmente su ratio se encontrará o en la pura economía procesal o, en la mayoría de supuestos, en el de tratar de evitar decisiones contradictorias respecto de controversias conexas.

2.3.1.3.3. Requisitos Procesales Para Acumular Pretensiones:

Tambien (Ariano, 2013) nos dice:

La acumulación inicial, la derivada de la reconvención y la acumulación por reunión un proceso con pluralidad de objetos se puede producir o inicialmente, o sea desde la demanda (fenómeno que el CPC llama “acumulación originaria”) o luego, ya sea (entre otros supuestos) porque el demandado reconviene, interviene un tercero planteando “su” pretensión (contra alguna o todas las partes originales), porque alguna de las partes plantea una pretensión de garantía contra un tercero o, finalmente, porque se produce una “reunión” de procesos (llamémoslos así) “simples” (fenómeno que el CPC llama “acumulación sucesiva”). Además de la conexión entre las diversas pretensiones (subjctiva u objetiva), todo ordenamiento establece una serie de requisitos de orden procesal que deben ser cumplidos tanto para la acumulación inicial como para la sucesiva. el CPC sólo se ocupa de los requisitos procesales de la acumulación inicial, de la reconvención y los atinentes a la acumulación de procesos. Queda en la sombra, en cambio, cuáles requisitos procesales se requieran para habilitar una acumulación motivada por una intervención de terceros.

2.3.1.3.3. Las pretensiones en el proceso de estudio

La pretensión en estudio es de violencia familiar (Expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01)

2.3.1.4. El proceso

2.3.1.4.1. Concepto

Según Alvarado (2011) nos dice:

El proceso es método de discusión, lo presento ahora como un medio de debate dialogal y argumentativo que se realiza entre dos sujetos naturalmente desiguales situados en posiciones antagónicas respecto de un mismo bien de la vida y que se igualan jurídicamente a los fines de la discusión merced a la actuación del director del debate, que como tal luce y debe lucir siempre tres calidades esenciales: imparcialidad, imparcialidad e independencia, todo lo cual asegura la permanente bilateralidad de la audiencia. (p. 11).

2.3.1.4.2. Características Del Proceso

También Montero (2011) nos explica las características del proceso: “El proceso es un conjunto de: actos, normas, actos realizados frente a los órganos jurisdiccionales y un conjunto de actos con finalidad” (p. 121).

2.3.1.4.3. Contenido Del Proceso

“Es el conjunto de actos de los sujetos (partes, juez, fiscal). Se confunde con el primer carácter del proceso” (Machicado, 2019).

2.3.1.4.4. Objeto Del Proceso

Según Alvarado (2011) refiere:

El objeto del proceso es la sentencia, más no la verdad, ello porque, utilizo la palabra objeto en su cuarta acepción española: término o fin de los actos. De donde resulta obvio que la sentencia no puede integrar el método y, por ende, que no debe ser considerada como un acto procesal. Por haberse hecho así durante más de un siglo, se han generado gravísimos problemas interpretativos que hay que erradicar a toda costa. (p. 11)

2.3.1.4.5. Finalidad Del Proceso

Según (Machicado, 2019) también nos dice la finalidad del proceso:

Restablecer la paz social a través de la solución del conflicto, la restauración del orden vulnerado y la búsqueda de una convivencia feliz.

Strictu sensu, la finalidad del proceso es: en lo civil restituir el orden o un derecho o satisfacer una pretensión; en lo penal descubrir la verdad de la existencia de un delito, un delincuente y relacionar el delito al delincuente; en lo político y social combatir la delincuencia y educar jurídicamente al pueblo.

2.3.1.4.6. Función Del Proceso

Dirimir el conflicto de intereses sometidos a los órganos de la jurisdicción. (Machicado, 2019).

2.3.1.4.7. Elementos del Debido Proceso

Según Font (2006) nos dice:

La doctrina ha elaborado varias teorías que tratan de establecer cuál es la naturaleza jurídica de esta operación compleja, progresiva y metódica que llamamos "proceso", las cuales son:

2.3.1.4.8. Intervención de un Juez independiente, responsable y competente

Un Juez debe ser responsable, porque su actuación tiene niveles de responsabilidad y, si actúa arbitrariamente puede, sobrevenirle responsabilidades penales, civiles y aún administrativas. Asimismo, el Juez será competente en la medida que ejerce la función jurisdiccional en la forma establecida en la Constitución y las leyes, de acuerdo a las reglas de la competencia y lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.3.1.4.9. El proceso como tutela y garantía constitucional

Según (Couture, 2002) nos dice :

El proceso en sí, es un instrumento de tutela de derecho (...); y se realiza por imperio de las disposiciones constitucionales (...). Está consagrada en la mayoría de las constituciones del siglo XX, con muy escasas excepciones, que una proclamación programática de principios de derecho procesal es necesaria, en el conjunto de los derechos de la persona humana y de las garantías a que ella se hace acreedora.

Estos preceptos constitucionales han llegado hasta la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948 cuyos textos pertinentes se citan a continuación:

“Art. 8°. Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales

competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley”.

“10°. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal” (p.120-124).

2.3.1.4.10. Derecho a ser oído o derecho a audiencia

La garantía no concluye con un emplazamiento válido; es decir no es suficiente comunicar los justiciables que están comprendidos en una causa; sino que posibilitarles un mínimo de oportunidades de ser escuchados.

“Nadie puede ser condenado sin ser previamente escuchado o por lo menos sin haberse dado la posibilidad concreta y objetiva de exponer sus razones.”

2.3.1.4.11. Derecho a tener oportunidad probatoria

Los medios de prueba producen convicción judicial y determinan el contenido de la sentencia.

“El criterio fundamental es que toda prueba sirva para esclarecer los hechos en discusión y permitan formar convicción, conducentes a obtener una sentencia justa.”

2.3.1.4.12. Derecho a la defensa y asistencia de letrado

Esta descripción concuerda con la prescripción del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: que establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, pero en todo caso con sujeción a un debido proceso (Cajas, 2011).

2.3.1.4.13. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente

Esta prevista en el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado; que establece como Principio y Derecho de la Función Jurisdiccional: la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

2.3.1.4.14. Derecho a la instancia plural y control constitucional del proceso

La pluralidad de instancia consiste en la intervención de un órgano revisor, que no es para toda clase de resoluciones (decretos, autos o sentencia), sino que la doble instancia es para que el proceso (para la sentencia y algunos autos), pueda recorrer hasta dos instancias, mediante el recurso de apelación. Su ejercicio está regulada en las normas procesales.

2.3.1.5. El proceso civil

2.3.1.5.1. Concepto

Según Carrion (2000) nos dice:

Es una serie de actos que desenvuelven y producen progresivamente de acuerdo a resolver un conflicto generando por interés sometidos al proceso de conocimientos y decisiones del titular de la decisión, el proceso no se queda en una simple secuencia sino que persigue una solución de un conflicto, mediante una resolución de cosa juzgada.

Tambien el autor Rocco (1976) nos dice:

“El proceso civil, es un conjunto de actividades del estado y de los particulares con las que se realizan el derecho de estos y de entidades públicas, que quedaron insatisfechos por falta de actos de la norma de que deriva” (p.14).

2.3.1.5.2. El proceso civil y la demanda

Según el autor Carrion (2000) nos dice sobre el Proceso Civil:

El Proceso civil. Es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas, por el juez en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley procesal le impone, por las partes y los terceros cursadas ante órgano jurisdiccional en ejercicio de sus poderes, derechos, facultades y cargas que también la ley les otorga, pretendiendo y pidiendo la actuación de la ley para que: dirima la controversia, verificado que sean los hechos alegados, en una sentencia, pasada por autoridad de cosa juzgada.

La Demanda. Es un acto de procedimiento oral o escrito que materializa.

2.3.1.5.3. Los principios procesales en el proceso civil

- Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

- **El Principio de Dirección e Impulso del Proceso:** La dirección del proceso está a cargo del Juez, quien la ejerce de acuerdo a lo dispuesto en este Código.
- **El principio de Integración de la Norma Procesal:** El Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre
- **Los Principios de iniciativa de parte y de conducta procesal:** El proceso se promueve sólo a iniciativa de parte, la que invocará interés y legitimidad para obrar. No requieren invocarlos el Ministerio Público, el procurador oficioso ni quien defiende intereses difusos.
- **Los principios de intermediación, concentración, economía y celeridad procesales:** Las audiencias y la actuación de medios probatorios se realizan ante el Juez, siendo indelegables bajo sanción de nulidad.
- **El principio de socialización del proceso:** El Juez debe evitar que la desigualdad entre las personas por razones de sexo, raza, religión, idioma o condición social, política o económica, afecte el desarrollo o resultado del proceso.
- **El principio de gratuidad:** El principio de gratuidad supone que la administración de justicia no es onerosa, es decir no tiene costo, de tal manera que toda persona, sin necesidad de dinero, puede acceder a la misma.

2.3.1.5.4. Etapas del proceso civil

Etapas: Postulatoría

Probatoria

Decisoria

Impugnatoria

Ejecutoria

2.3.1.5.5. El Proceso de Único

La vía procedimental que tiene como fin la resolución sumaria de un proceso acortando los plazos de su ejecución por la importancia y urgencia del derecho petitionado por las partes, todo esto en audiencia única. En la audiencia se realiza oralmente y su actuación se redacta en un acta. En este acto se diligencia todos los medios probatorios ofrecidos por el actor y por el demandado, cumpliendo con el principio de la concentración de pruebas.

2.3.1.5.6. Regulación

La regulación de las normas referente al proceso único se encuentra establecidas en el artículo. 164° del Código de los Niños y Adolescentes que contempla la postulación del proceso; el artículo.165, sobre Inadmisibilidad o improcedencia de la demanda, Art. 166°, sobre modificación y ampliación de la demanda; artículo.167 sobre medios probatorios extemporáneos; artículo. 168, sobre traslado de la demanda, artículo. 169, referido a tachas u oposiciones, artículo. 170° sobre la Audiencia, artículo. 171, sobre actuaciones en la audiencia, artículo. 172° continuación de la audiencia de pruebas, artículo. 173, Resolución aprobatoria, artículo.178 apelación, artículo. 179 trámites de la apelación con efecto suspensivo.

2.3.1.5.7. Los puntos controvertidos en el proceso civil

Segun Carrion (2000) nos dice que:

Es la etapa de proceso civil quien realiza inmediatamente después de la etapa conciliadora cuando se ha fracasado algunas de las causas, se refieren a hechos sobre los cuales existe discrepancia entre las partes. Son hechos de materia de probanza.

Tambien (Coaguilla, s.f.) nos explica que:

En el marco normativo del artículo 471 del Código de Procesal Civil los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda.

2.3.1.5.9. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

Los puntos controvertidos determinados fueron: que los demandados y han incurrido en actos que constituyen violencia familiar en modalidad de maltrato físico y psicológico en agravio del demandante X. De que se comprobó la violencia familiar ejercida contra los agravios, y tomar medidas de sanciones correspondientes, (Expediente N° :00856-2013-0-2111-Jr-Fc-01)

2.3.1.6. Rebeldia

2.3.1.6.1. Concepto

Según el autor (Machicado, 2019) nos dice el concepto de rebeldía:

La Rebeldía Procesal Civil es la situación jurídica de no comparecencia voluntaria ante el emplazamiento de juez en termino o en el plazo señalado.

CONCEPTO. La Rebeldía Procesal Civil es la situación jurídica de no comparecencia voluntaria ante el emplazamiento de juez en termino o en el plazo señalado.

Es la situación procesal en que queda el demandado cuando no comparezca en forma en la fecha o en el plazo señalado en la citación o emplazamiento.

2.3.1.6.2. Efectos

Los efectos: “Favorece al demandante, acelera del proceso, permite acceder a una sentencia con valor de cosa juzgada, no modifica los aspectos esenciales del proceso civil” (Machicado, 2019)

2.3.1.6.3. Ocasión

Según el autor (Machicado, 2019) nos explica que:

Transcurrido el término del emplazamiento del demandado, en persona o en la del pariente más cercano o familiar que hubiese sido hallado en su residencia, sin haber contestado ni comparecido, se da por no contestada la demanda.

Luego en termino de cinco días se cita al demandado por cedula. Si no responde, por si o por medio de abogado, se cita por edicto. Tres publicaciones con cabecera de 1º, 2º y 3ª Edicto a intervalos de 5 días.

Si no aparece el demandado de hace el procedimiento anterior por providencia, se siguen los autos en rebeldía (entendiéndose sólo con quien insta), y para todas la posteriores resoluciones se emplea la notificación en estrados.

2.3.1.6.4. Declaración De Rebeldía

“La declaración judicial de rebeldía es establecida por juez. No compareciendo el rebelde no vuelve a practicarse diligencia en su busca.

La parte contraria puede pedir embargo de bienes del rebelde en cuanto sean preciso para

asegurar los resultados del proceso” (Machicado, 2019).

2.3.1.7. La prueba

2.3.1.7.1. Concepto

“Como referencia a la demostración de la verdad de un hecho, de su existencia o inexistencia. La prueba es un medio de obtención del seccionamiento del juzgador acerca de los hechos y es también el esclarecimiento necesario para la resolución del conflicto al proceso”

2.3.1.7.2. En sentido jurídico procesal

En el derecho, la prueba es, normalmente, averiguación, búsqueda, procura de algo. Mientras que en el derecho civil, es normalmente, comprobación, demostración, corroboración de la verdad o falsedad de las proposiciones formuladas en el juicio. (Couture, 2002).

2.3.1.7.3. Concepto De Prueba Para El Juez.

Según (Rodríguez, (1995) nos dice:

Al Juez no le interesan los medios probatorios como objetos; sino la conclusión a que pueda llegar con la actuación de ellos: si han cumplido o no con su objetivo; para él los medios probatorios deben estar en relación con la pretensión y con el titular del objeto o hecho controvertido.

2.3.1.7.4. El Objeto De La Prueba.

Precisa el objeto de la prueba judicial es el hecho o situación que contiene la pretensión y que el actor debe probar para alcanzar que se declare fundada la reclamación de su derecho. (Rodríguez, (1995)

2.3.1.7.5. El Principio De La Carga De La Prueba.

El principio pertenece a derecho procesal de los actos para admitir actuar y valorar las pruebas con un fin de alcanzar el derecho pretendido (Machicado, 2019)

2.3.1.7.6. Valoración Y Apreciación De La Prueba.

Según el autor Obando (2013)nos dice:

La valoración es el juicio de aceptabilidad (o de veracidad) de los resultados probatorios (las hipótesis). La valoración constituye el núcleo del razonamiento probatorio; es decir, del razonamiento que conduce, a partir de las informaciones aportadas al proceso a través de los medios de prueba, a una afirmación sobre

hechos controvertidos. El sistema jurídico, por medio del denominado "derecho a la prueba", exige la aplicación de reglas de la epistemología o la racionalidad generales para la valoración de la prueba. La valoración de la prueba no puede ser una operación libre de todo criterio y cargada de subjetividad, sino que debe estar sometida a las reglas de la lógica, de la sana crítica, de la experiencia.

2.3.1.8. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.3.1.8.1. Documentos

2.3.1.8.1.1 Concepto

Los documentos presentados por parte demandante fue: certificado del medico legal, pericias psicológicas, testimoniales, declaraciones. (Expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01). Según Devis (1984) dice:

Un documento es un testimonio material de un hecho o acto realizado en funciones por instituciones o personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, registrado en una unidad de información en cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc.) en lengua natural o convencional. (p. 318).

2.3.1.8.1.2. Clases De Documentos

Tambien en apuntes (JURIDICOS)

Clasificación de los documentos: según el grado según el ente según su clase o tradición contenido o de productor o función en el soporte documental finalidad accesibilidad autor tiempo textuales libros, compilaciones, dispositivos públicos vitales publicados estadísticas, o imperativos generados por entidades actas de original leyes - decretos administrativos leyes públicas constitución no textuales testimoniales o libre acceso importantes iconográficos, sonoros, probatorios resoluciones, actas, privados prestan apoyo en copias audiovisuales, registros civiles sentencias.

2.3.1.8.1.3. Documentos Actuados En El Proceso

Se adjuntaron documentos que han actuado en este presente proceso: Violencia Familiar, también se tiene adjuntado sus declaraciones juradas, manifestaciones de agravio, informe psicológico, (N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial de puno– juliaca. 2019.

2.3.1.8.2. La declaración de parte

2.3.1.8.2.1. Concepto

Según Morello (2001) afirma que:

Los interrogatorios libres (y cruzados) a las partes y a los testigos, permiten, con sus respectivos resultados, esclarecer las afirmaciones de los litigantes, pues solo al prescindirse de las formalidades y rituales, ya de por sí se avanza en gran medida.

La única forma en que el juez puede valorar lo que digan las partes es a través de su declaración forzada ('absolución de posiciones' o la 'declaración de las partes'), porque esa es la única regulación legal que existe"

El artículo 213° al 221° del Código Procesal Civil, indica: Cada parte podrá exigir que la contraria absuelva posiciones, vale decir, que recíproca e inversamente el actor podrá poner posiciones al demandado, y este al actor al igual que a los terceros que hubiesen asumido una intervención adhesiva simple o litisconsorcial y 34 los litisconsortes propiamente dichos podrán hacerlo con respecto a la parte contraria.

La declaración de parte en el proceso judicial en estudio.

En el presente proceso sobre violencia familiar no hubo declaración de parte.

(Expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01).

2.3.1.8.3. La Testimonial

2.3.1.8.3.1. Concepto

“Esta palabra representa el plural de la palabra testimonial, vocablo de origen latino que significa las vivencias de una persona, las cuales son compartidas por la misma ante los demás. Del mismo modo, los testimoniales pueden presentarse de manera escrita a través de documentos que confirmen o acrediten la validez de algo” (Hinostroza, 2011, p. 248).

2.3.1.8.3.2. Regulación

La declaración de testigos esta regulado en el artículo 222 y 223 del CPC, declaración proveniente de terceros, pero ajenos a la relación procesal.

2.3.1.8.3.3. La testimonial en el proceso judicial en estudio

En el proceso sobre Violencia Familiar hubo declaraciones de ambas partes (Expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01).

2.3.1.9. La sentencia

2.3.1.9.1. Conceptos

Según (Silvae, 2007) nos dice:

La sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis(civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, etc.) o causa penal. La sentencia declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla. En derecho penal, la sentencia absuelve o condena al acusado, imponiéndole la pena correspondiente.

2.3.1.9.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil

En el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se establece que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas (Cajas, 2008).

2.3.1.9.3. Estructura de la sentencia

La estructura de la sentencia comprende la parte expositiva, considerativa y resolutive, Este alcance tiene como referente normativo las normas previstas en el artículo 122 del Código Procesal Civil.

a) Expositiva

Identificación de la causa; y contenido que va a tener el acto.

b) Considerativa:

Análisis y determinación de los hechos que integran los términos en que queda trabada la litis, y de ellos los que restan controvertidos. Análisis y valoración de la prueba. Interpretación y aplicación o subsunción del derecho que determina la solución del caso concreto respecto de cada cuestión, adecuada a la norma de mayor jerarquía.

c) Resolutive:

Admisión o desestimación de cada una de las pretensiones, su monto y accesorios legales respecto de cada actor y demandado. si la sentencia es condenatoria, plazo, y en su caso lugar de cumplimiento. Imposición; distribución o eximición fundada de costas.- intereses y tasas para su determinación. Multas, sanciones.

2.3.1.9.4. Requisitos de la sentencia

2.3.1.9.4.1. Requisitos formales

- La indicación del lugar y fecha en que se expiden;
- El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expiden;
- La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivos de derecho con la cita de la norma o normas aplicables en cada punto;
- Expresión clara y precisa de lo que se ordena o manda;
- Un plazo para el cumplimiento;
- Condena en costas y costos y, si procediera, de multas; o la exoneración de su pago; y,
- Suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional respectivo.

2.3.1.9.4.2. Requisitos Materiales

Congruencia: La congruencia viene a constituir la conformidad entre la sentencia y las pretensiones planteadas por las partes en los actos postulatorios. En ese sentido, las resoluciones que ponen fin al proceso, deben ser acordes con las pretensiones propuestas ante el órgano jurisdiccional al demandar, contestar y en su caso al reconvenir, sin que existan circunstancias posteriores que modifiquen los términos que dio origen al conflicto de intereses. En el caso que sea notoria la discrepancia entre la sentencia y las pretensiones que se manifiestan en la fijación de puntos controvertidos, las partes se encuentran en la posibilidad de plantear los medios impugnatorios que le franquea la norma procesal con la finalidad de buscar su revocación o anulación.

Motivación: La motivación comporta la justificación lógica, razonada y conforme a las normas constitucionales y legales, debiendo asimismo encontrarse con arreglo a los hechos y al petitorio formulado por las partes en los actos postulatorios; por tanto una motivación adecuada y suficiente comprende tanto la motivación de hecho o la motivación de derecho.

Exhaustividad: Por el principio de exhaustividad de la sentencia, se le impone al magistrado el deber de pronunciarse sobre todas las pretensiones de las partes, sea para rechazarlas por extemporáneas, infundadas o inadmisibles o improcedentes. Del mismo modo se puede vulnerar este principio si hay omisión de pronunciamiento, cuando la sentencia prescinde totalmente de otorgar o negar la tutela jurídica solicitada sobre alguna de las pretensiones de las partes, salvo que por alguna causa legal el magistrado se encuentre eximido de ese deber.

2.3.1.10. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales

2.3.1.10.1. Concepto

“A acuerdo al anterior autor motivar comprende en el plano procesal, consiste en fundamentar, exponer los argumentos facticos y jurídicos que sustentan la decisión. No equivalente a la mera explicación de las causas del fallo, sino a su justificación razonada, quiere decir que a poner de manifiesto las razones o argumentos que hacen jurídicamente aceptable la decisión” (Montero, 1998, p. 216.).

2.3.10.2. Funciones De La Motivación.

2.3.1.10.2. Funciones de la motivación

“Desde el punto de vista deóntico, específicamente desde el punto de vista del deber-ser jurídico, la motivación de las resoluciones judiciales constituye un deber jurídico, instituido por la norma jurídica de máxima jerarquía en el ordenamiento jurídico nacional” (Mass, 1987).

2.3.1.11. Los medios impugnatorios en el proceso civil

2.3.1. 11.1. Definición

Conforme señala Hinostroza (2011) la impugnación se sustenta en:

La necesidad de disminuir la posibilidad de injusticia basada, principalmente, en el error judicial, el mismo que si no es denunciado, origina una situación irregular e ilegal, que causa agravio al interesado. Precisa que, la revisión de los actos que se encuentran afectados de vicio o error aparece a consecuencia de un perjuicio inferido al impugnante surgido como consecuencia de la inobservancia de las reglas procesales o de una errónea apreciación al resolver así como en el caso que

exista una decisión arbitraria o una conducta dolosa. En tal sentido y con la finalidad de garantizar una resolución justa y la estricta aplicación de la ley resulta indiscutiblemente necesaria la impugnación de los actos procesales y la instancia plural.

2.3.1.11.2. Características fundamentales de los recursos

También Hinostroza (2011) nos dice:

1. Es un derecho exclusivo de la parte o tercero legitimado agraviados. Resulta inconcebible que el Juez apele de la sentencia que ha emitido.
2. Los recursos atacan exclusivamente resoluciones.
3. En cuanto a su extensión, puede recurrirse total o parcialmente de una resolución
4. Los recursos se fundamentan en el agravio. La génesis del agravio se produce en el vicio u error. Los errores esencialmente son de dos tipos: Error in iudicando y error in procediendo. El primero atañe al quebrantamiento de las normas sustantivas o materiales; el segundo a las normas procesales o adjetivas.
5. Los efectos del recurso son de extensión limitada; no es factible anular los actos procesales que no se encuentren viciados.

Conforme señala (Coaguilla, s.f.) la impugnación se sustenta en:

La necesidad de disminuir la posibilidad de injusticia basada, principalmente, en el error judicial, el mismo que si no es denunciado, origina una situación irregular e ilegal, que causa agravio al interesado.

2.3.1.11.3. Efectos de los medios impugnatorios

También Hinostroza (2011) indica que:

Respecto de los efectos que origina se ha señalado que: “La interposición de un medios de impugnación produce diversos y variadas consecuencias, a saber:

- 1) interrumpe la concreción de la *res iudicata*.
- 2) prorroga los efectos de la litispendencia
- 3) en ciertos casos determina la apertura de la competencia del superior (efecto

devolutivo);

4) imposibilita el cumplimiento del fallo (efecto suspensivo).

5) Limita el examen de la medida de la fundamentación y del agravio.”

2.3.1.11.4. Finalidad

Según (Coaguilla, s.f.) nos dice:

La definición de los medios impugnatorios y los sujetos que se encuentran legitimados para plantearlo, precisa la finalidad de los mismos, la cual consiste en que cuando exista un vicio o error en un acto procesal esta sea revisada por un órgano superior a fin de que este pueda corregirlo, para lo cual habrá de expedir una nueva resolución.

2.3.1.11.5. Recursos

Según Couture (2002) nos dice:“Recurso quiere decir, literalmente, regreso al punto de partida. Es un re-correr, correr de nuevo, el camino ya hecho. Jurídicamente la palabra denota tanto el recorrido que se hace nuevamente mediante otra instancia, como el medio de impugnación por virtud del cual se re-corre el proceso”.

Al respecto precisa que, “el reconocimiento del derecho a impugnar la decisión, se viabiliza en la senda de los recursos, que son medios de transferir la queja expresiva de los agravios que son considerados presentes en la resolución cuestionada.”

a.- Reposición, artículo 362°

b.- Aclaración y corrección, artículo 406°;

c.- Apelación, artículo 364°;

d.- Casación, artículo 384;

e.- Queja, artículo 401°.

2.3.1.11.6. Requisitos para la procedencia de los medios impugnatorios

Según Fairen (2006), los requisitos son los siguientes:

a) el agravio (es el daño o perjuicio causado por el acto procesal, b) la legitimidad (los sujetos o las personas legitimadas, c) el acto impugnante (los hechos o situaciones de carácter procesal que se realizan al interior del proceso), d) la

formalidad (serie de formalidades para lograr los efectos señalados en la norma, e) el plazo (oportunidad para su interposición), f) la fundamentación jurídica (el amparo legal del acto procesal cuestionado), g) adecuación del recurso (el el recurso pertinente)

2.3.1.11.8. Requisitos Para La Procedencia De Los Medios Impugnatorios:

Según (Ramos J. , 2013) los requisitos son los siguientes:

A) EL AGRAVIO. es el daño o perjuicio causado por el acto procesal que a criterio del impugnante contienen un error o vicio el mismo que puede ser in procedendo o in indicando. El resultado desfavorable o consecuencia contraproducente que pudiera tener el acto procesal constituye el principal elemento de alegación que tiene la parte para poder plantear el recurso impugnatorio.

2.3.1.12. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar la violencia familiar.

2.3.1.12.1 Derechos fundamentales

2.3.1.12.1.1. Definición

Por su parte Castillo (2008) añade:

Los derechos fundamentales de la persona humana como la vida, la libertad, la identidad psicosomática (...) son interdependientes. Se trata del núcleo de los derechos fundamentales, los mismos que podemos designar como ‘fundantes’, pues todos los demás derechos de la persona encuentran en ellos su fundamento, su razón de ser. (p. 13)

Estos tres textos constitucionales afirman claramente una determinada posición y significación de la persona humana dentro de toda realidad estatal o jurídica. La persona humana tiene una posición central que la conduce a ser asumida con el fin hacia el cual está afectado el poder estatal y el Derecho mismo. Ligada íntimamente a esta concepción de la persona humana, se encuentra el valor de sus derechos (derechos humanos, según se hable en el ámbito internacional; y derechos fundamentales, según se coloque el diálogo en el ámbito interno). (p. 4)

Finalmente, podemos aseverar que: “Los derechos fundamentales constituyen la principal garantía con que cuentan los ciudadanos de un estado de derecho de que el sistema jurídico

y político en su conjunto se orientará hacia el respeto y la promoción de las personas” (Sánchez, 2011, p. 164).

2.3.1.12.1.2. La dignidad humana y su relación con los derechos fundamentales

Para Sar (2006) la dignidad humana es:

La dignidad de la persona supone el respeto del hombre como fin en sí mismo, premisa que debe estar presente en todos los planes de acción social del Estado suministrando una base constitucional a sus políticas, pues en el Estado social, el respeto a la dignidad se refiere esencialmente a lograr una mejor calidad de vida de las personas. (p. 19)

En tanto, Fernández (2001) agrega que “la dignidad, además de lo más valioso, de lo que no tiene precio, de lo que exige un respeto inmediato, se interpretara también, como el derecho a tener derecho” (p. 13). “Debe considerarse el derecho a tener un proceso rodeado de garantías en el que siempre esté en un lugar relevante el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales” (Sumarriva, 2011, p. 71).

Finalmente, Moscoso (2001) alega: “En las esferas del sistema procesal como sujeto a la aplicación directa de las normas que forman parte de este sistema, en cualquier estado del proceso: procesado, condenado, absuelto, sigue siendo un ser humano con dignidad” (p. 126).

2.3.1.12.1.3. Las garantías procesales y su relación con los derechos fundamentales

Según Guerrero (2006) se pueden ver:

Las garantías tienen como común denominador el factor de protección constitucional y legal frente al poder estatal. Incluso, toda la normatividad establecida para adelantar el proceso consta igualmente como un factor de protección frente a la posible arbitrariedad del Estado. En consecuencia, de la aplicación de estas nociones al proceso penal se concluye inevitablemente que el modelo establecido para el ejercicio de la actividad punitiva se ha de concebir como un sistema que marca límites a la actuación estatal en el ejercicio de la investigación y el juzgamiento penal. (pp. 28-29).

En esa línea de argumentación, “(...) Implica el respeto, dentro de todo proceso, de los derechos y garantías mínimas con que debe contar todo justiciable, para que una causa pueda tramitarse y resolverse en justicia” (Guerrero, 2006. p. 635).

2.3.1.12.1.4. Derecho a la integridad

2.3.1.12.1.4.1. Definición

Para Mounier (1962) este derecho:

Está destinado a proteger la unidad estructural en que consiste la persona, es decir, tanto su soma -o cuerpo en sentido estricto- como su psique. El ser humano requiere preservar dicha unidad psicosomática a una de utilizarla, en óptimas condiciones, para cumplir con su doble misión existencial: su realización plena como persona, es decir, el cumplimiento de su "proyecto de vida", así como, en tanto ente coexistencial, prestar, a través de su trabajo, el servicio que debe a los demás miembros de la sociedad en la que discurre su existencia. (p. 145)

En tanto, “en la Constitución vigente se alude a la integridad psicosomática, des agregando esta unidad existencial en sus aspectos psíquico y físico, a los cuales se añade el de carácter moral” (Mosset, 2002, p. 20).

2.3.1.12.1.4.2. Alcance del derecho a la integridad

El derecho a la integridad, sin duda, “se encuentra jurídicamente tutelado por un derecho subjetivo. Según lo dispone el ordenamiento jurídico positivo, se encuentra protegida frente a toda amenaza, agresión o atentado dirigido contra algún aspecto de su unidad psicosomática. Por consiguiente, corresponde a los miembros de la comunidad respetar dicha integridad” (Marcel, 1953, p. 145).

Además Frankl (1970) asevera:

Pero como todos los demás derechos subjetivos, el correspondiente a la integridad psicosomática se constituye, al mismo tiempo, como un deber que asume la propia persona en el sentido de mantener y cuidar su propia integridad psicosomática a fin de realizar, en las mejores condiciones posibles, tanto su personal "proyecto de vida" como su misión de servicio a los demás miembros de la colectividad. Ello supone el deber de la persona de no auto mutilarse o causarse cualquier lesión, corpórea o funcional, que atente contra dicha integridad y buen funcionamiento, la misma que ha de repercutir, en alguna medida, en su bienestar o salud integral. Se trata de un deber de la persona ante sí misma, sustentado en su propia dignidad, así como frente a las demás personas con las cuales convive en sociedad.

2.3.1.12.1.4.4. La relación familiar está contenido en el derecho a la integridad

Haciendo referencia a este tema, Varsi (2001) establece:

“Que todas las relaciones familiares, neutralizando el vínculo afectivo que todo estrecho nexo consanguíneo o de afinidad reclama, inciden sobre el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la integridad psíquica y moral de la persona, cautelada por el art. 2.1º de la Constitución, y también se oponen a la protección de la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad, a tenor del art. 4º de la Constitución” (p. 25).

2.3.1.12.1.4.5. Derecho a la integridad y la proscripción de toda forma de violencia

“El derecho a la integridad personal es atributo vinculado con la dignidad de la persona, y con los derechos a la vida, a la salud, a la seguridad personal y al libre desarrollo y bienestar” (Zuburi, 1948, p. 17).

En tanto, Vega (2003) asevera acertadamente:

El derecho a la integridad supone la convicción y certeza del respeto de uno mismo por parte de los demás, en tanto se ejercita un derecho y se cumple con los deberes jurídicos. Es la garantía frente a posibles amenazas por parte de terceros, reconoce el atributo a no ser sometido ni tratado, se expresa, por ende, proscribire toda conducta que infrinja un trato que menoscabe el cuerpo o el espíritu del hombre. (p. 23)

2.3.1.12.1.4.6. Integridad física

“Presupone el derecho a conservar la estructura orgánica del ser humano; y, por ende, a preservar la forma, disposición y funcionamiento de los órganos del cuerpo humano y, en general, la salud del cuerpo” (López, 2002, p. 56).

2.3.1.12.1.4.7. Integridad moral

“Este derecho asegura el respeto al desarrollo de la vida personal de conformidad con el cuadro de valores que se derivan de la libertad de conciencia. La integridad moral se liga inescindiblemente al atributo de desarrollar la personalidad y el proyecto de vida en comunidad conforme a la convicción personal religión, política, cultura, etc.” (Borgonovo, 1987, p. 69).

2.3.1.12.1.4.8. Integridad psíquica

“Se expresa en la preservación de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. Por consiguiente, asegura el respeto de los componentes psicológicos y discursivos de una persona, tales como su forma de ser, su personalidad, su carácter, así como su temperamento y lucidez para conocer y enjuiciar el mundo interior y exterior del ser humano” (Barcia, 2000, p. 89).

2.3.1.12.1.4.9. Derecho a la integridad y el derecho a no ser objeto de tratos inhumanos

“Significa que nadie puede ser objeto de tortura ni de trato inhumano o degradante, identifican aquellos actos que "producen intensos sufrimientos y daños corporales, podrían devenir en una forma de tortura si los sufrimientos inflingidos alcanzan una mayor intensidad y crueldad, se presenta siempre que se ocasione en la persona sufrimientos de especial intensidad” (Álvarez, 1994, p. 57).

2.3.1.12.1.4.10. Derecho a la integridad y la salud

“Puede ser entendida como el funcionamiento armónico del organismo tanto del aspecto físico como psicológico del ser humano. Constituye una condición indispensable para el desarrollo y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Dicho derecho debe ser abordado en tres *perspectivas*, a saber: la salud de cada persona en particular, dentro de un contexto familiar y comunitario” (Pérez, 2000, p. 34).

2.3.1.12.1.5. Derecho a la familia

2.3.1.12.1.5.1. Definición

Según Perlinguieri la familia es:

“Una institución jurídico privada si nos atenemos, como creemos que es lo más realista, a un criterio subjetivo en la delimitación de la suma división del Derecho en público y privado, que es, por cierto, tan importante mantener para garantizar del mejor modo la efectiva sumisión del conjunto heterogéneo de las relaciones interpersonales a lo requerido por la justicia” (p. 67).

Dicho de otro modo, Alvarado (1998) define como: “Conjunto de personas unidas por el matrimonio o filiación (marido y mujer, padres e hijos generalmente solo los menores o incapaces). Se puede incluir en este concepto el caso de los concubinos y sus hijos menores. Esta es la llamada familia nuclear” (p. 3).

2.3.1.12.1.5.1. Derecho a tener una familia

“Este es un derecho constitucional implícito encuentra sustento en el principio-derecho de dignidad de la persona humana y en los derechos a la vida, a la identidad, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad y al bienestar consagrados en los arts. 1º y 2.1º de la Constitución” (Espinoza, 2000, p. 45)

Asimismo, Placido (2003) afirma:

“El disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos, impone que la convivencia familiar deba estar garantizada, salvo que no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y que la autoridad que se le reconoce a la familia no implica que ésta pueda ejercer un control arbitrario sobre el niño, que pudiera generar un daño para su bienestar, desarrollo, estabilidad, integridad y salud” (p. 89).

Finalmente este derecho, abarca una protección constitucional contra toda forma de restricción a las relaciones familiares. “Las restricciones al establecimiento armónico, continuo y solidario de las relaciones familiares, que impide el vínculo afectivo que todo estrecho nexo consanguíneo reclama, no sólo inciden sobre el contenido constitucionalmente protegido de la integridad física, psíquica y moral de la persona, la familia como garantía institucional de la sociedad” (Bossert, 2000, p. 67).

2.3.1.12.1.5.2. La familia en la Constitución peruana

“La muy especial importancia de la familia para el interés general -para la más fácil consecución de las condiciones que permitan a todos ejercer con plenitud y armonía sus derechos y libertades y cumplir sus deberes- explica su relevancia constitucional y la muy amplia atención que le dispensa en concreto la Constitución peruana de 1993” (Pérez, 1984, p. 687).

Finalmente podemos agregar que: “No hay ninguna otra institución o instituto jurídico privado que cuente con tantas determinaciones constitucionales. Aunque nada de esto publifique en rigor en modo alguno a la familia, de hecho que se ocupe de ellas la Constitución y luego el legislador” (Pérez, 1984, p. 687).

2.3.1.12.1.5.3. Elementos del modelo de familia constitucionalmente garantizado

“La Constitución contiene unos cuantos elementos, pocos, pero muy decisivos, sobre lo que

entiende por familia y eso es el modelo de familia constitucionalmente garantizado. Algo parecido de lo que podríamos decir sobre el modelo de propiedad, el sistema económico, el educativo, el laboral, etc. Constituye, pues, una falacia afirmar que el legislador puede modelar enteramente a su gusto la familia” (Díez, 1997, p. 42).

2.3.1.12.1.5.4. Fundamento y alcance de la protección constitucional de la familia

“La protección a la familia por la Constitución se debe por ese empeño constitucional protector. Podríamos llevar igualmente al plano de la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos jurídicos internacionales, pues en estos textos también se advierte ese énfasis en el carácter de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, que parece situarse precisamente como causa de su derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Rivero, 2002. p. 110).

Pantaleón (2002) fundamentalmente sostiene: “Resulta importante para la dignidad del ser humano, fundamento último de todo el Derecho, el modo y circunstancias en que es procreado, dado a luz, criado, cuidado y educado hasta que adquiere la capacidad de valerse enteramente por sí mismo” (p. 70).

2.3.1.13.1. Derechos relativos a la familia

2.3.1.13.1.1. El derecho a fundar una familia

“Los instrumentos internacionales existe una esencial vinculación entre familia y matrimonio. Tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el derecho del hombre y de la mujer de contraer matrimonio y fundar una familia” (Gavidia, 2001, p. 11).

Berenice (2004) sostiene:

“A partir de ello, se ha sostenido que "este derecho es privativo de personas que tienen edad para ello o que han alcanzado edad núbil" (pp. 27 y 28).

“El sistema internacional de los derechos humanos viene a reconocer el derecho a fundar una familia corresponde a toda persona, el que se ejercerá de acuerdo con la legislación interna; se confirma que el matrimonio, si bien es la principal, no es la única fuente de constitución de una familia” (Espín, 1983, p. 21).

2.3.1.13.1.2. El derecho a la protección de la familia

“El reconocimiento de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, con

derecho a la protección de la sociedad y el Estado constituye un principio fundamental del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La protección presupone la existencia de una familia. Este aspecto del derecho de protección de la familia impone a los poderes públicos el deber de proteger jurídicamente a la familia” (García, 1980, p. 319).

2.3.1.13.1.3. El derecho a la vida de familia

Según Albaladejo (2001) sostiene:

“El derecho a la vida de familia; esto es, a mantener y desarrollar las relaciones familiares. Pocas cosas más importantes para la dignidad del ser humano que el modo y circunstancias en que es procreado, dado a luz, criado, cuidado y educado hasta que adquiere la capacidad de valerse enteramente por sí mismo. Todas esas fases determinan en altísimo grado la identidad de cada persona humana, su intimidad personal, sus referentes y sus actitudes más básicas y vitales” (p. 38).

“Por ello, este otro aspecto impide a los poderes públicos el homologar de cualquier forma a la familia con relaciones incompatibles y aun netamente contrarias a ella y a sus funciones esenciales” (Alonso, 1998, p. 26).

2.3.1.13.1.4. La familia y el matrimonio

“El matrimonio, como institución constitucionalmente garantizada para dos personas de sexo diferente con plena igualdad jurídica, solo implica, a los efectos que ahora interesan, que el derecho a contraer matrimonio únicamente está garantizado constitucionalmente entre dos personas de sexo diferente” (Albaladejo 2001, p. 38).

2.3.1.13.1.5. La familia y las relaciones personales entre los convivientes

“Como sosteníamos, cuando la Constitución utiliza la expresión "hogar de hecho" basta para entender que la creación de dicho hogar supone -inclusive antes que nada- el establecimiento de relaciones personales entre los concubinas. Las consecuencias de esta apreciación tienen como resultado que los convivientes se deban fidelidad y asistencia mutuas” (Rubio, 1999, p. 54). “Las relaciones personales también comprenden la actividad sexual entre los miembros de la pareja” (Cornejo, 1986, p. 29).

“La asistencia a la que nos referíamos significa, en términos puntuales, el sostenimiento afectivo y económico recíproco de los concubinas o, de ser el caso, de quien trabaja fuera del hogar. Ello, como ya lo hemos aseverado, se traduce en una obligación alimentaria entre

los convivientes” (Borgonovo, 1987, p. 69).

2.3.1.14. Conceptos normativos de estudio de violencia familiar

2.3.1.14.1. Violencia Familiar

Anteriormente la ley de la violencia familiar era El Decreto Supremo N° 006-97-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, indica que los casos de violencia familiar se tramitarán como Proceso Único, de acuerdo a lo siguiente:

De La Intervención Del Juez Especializado De Familia

De la competencia del Juez Especializado de Familia

Artículo 18.-Corresponde el conocimiento de los procesos al Juez Especializado de Familia del lugar donde domicilia la víctima o del lugar de la agresión, indistintamente:

De la legitimidad procesal

Artículo 19.-El proceso se inicia por demanda: a) De la víctima de violencia o su representante; b) Del Fiscal de Familia.

Del procedimiento

Artículo 20.-Las pretensiones sobre Violencia Familiar se tramitan como Proceso Único, conforme a las disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes, con las modificaciones que en esta ley se detallan. Es improcedente el abandono en los Procesos de violencia familiar."

De la sentencia

Artículo 21.-La resolución judicial que pone fin al proceso determinará si ha existido o no Violencia familiar

De la ejecución forzosa

Artículo 22.-En caso de incumplimiento de las medidas decretadas, el Juez ejercerá las facultades coercitivas, contempladas en los Artículos 53 del Código Procesal Civil y 205 del Código de los Niños y Adolescentes, sin perjuicio de las Responsabilidades penales, a que hubieran lugar.

De las medidas cautelares anticipadas

Artículo 23.-El juez puede adoptar medidas cautelares anticipadas sobre el fondo, desde la iniciación del proceso y durante su tramitación, las cuales deben ser resueltas en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitadas bajo responsabilidad, sujetándose en tal caso a lo previsto por el Código Procesal Civil.”

De las medidas de protección

Artículo 24.- Si el Juez Penal adopta en el proceso respectivo medidas cautelares de protección a la víctima, no procederá solicitarlas en la vía civil.

Las medidas de protección civil, pueden sin embargo, solicitarse antes de la iniciación del proceso, como medidas cautelares fuera de proceso.

Actualmente la ley promovida de violencia familiar es: LEY 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Artículo 13. Norma aplicable

Las denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se regulan por las normas previstas en la presente ley y, de manera supletoria, por el código procesal penal, promulgado por el decreto legislativo 957, y la ley 27337, código de los niños y adolescentes.

Artículo 14. Competencia de los juzgados de familia

Son competentes los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.

Artículo 15. Denuncia

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede interponerla la defensoría del pueblo. No se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad.

2.3.1.14.1 La violencia

Según Marcel (2006), indica que sobre violencia:

A violencia es aquello que se ejecuta con fuerza y brusquedad, o que se hace contra la voluntad y el gusto de uno mismo. Se trata de un comportamiento deliberado que puede ocasionar daños físicos o psíquicos a otro sujeto. Por lo general, un comportamiento violento busca obtener o imponer algo por la fuerza. (p. 45)

“También se afirma que la violencia es la forma más inferior o primitiva de poder, porque solo se puede utilizar para castigar, para destruir, para hacer daño” (Ganzenmüller, 1999, p. 17).

Finalmente, “se señala que la violencia humana no es instintiva, sino se aprende, se generan en los primeros años de la vida, se cultivan y desarrollan durante la infancia y comienzan a dar sus frutos malignos en la adolescencia” (Corante, 2002, p. 37).

2.3.1.14.2. Familia

Según Cabanellas (1997) se debe entender por la familia: “Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común y los cónyuges de los parientes casados” (p 166). Mejor dicho en sentido amplio, como el "Conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad" (Cornejo, 1999, p. 13).

“Los datos empíricos muestran a la familia, por sus características de intimidad, privacidad y creciente aislamiento, como una organización que tiende a ser conflictiva. El conflicto, es inherente a la familia, eso genera violencia; muchas veces contribuye a la aparición de la violencia” (Corsi, 2004, pp. 1-233).

2.3.1.14.3. Violencia familiar

La agresión de personas extrañas sería calificado con otras denominaciones, por ejemplo lesiones, etc., en tanto, “cuando estas agresiones se dan en el ámbito familiar se les denomina violencia familiar cuyas motivaciones y connotaciones van mucho más allá del ámbito penal o civil” (Sarasua, 2003, p. 112).

Según Navarro (2004)

“El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Para definir un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica” (p. 26).

“Un concepto más legalista sería como toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación al poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física o psicológica, o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otros miembros de la familia” (Aderson, 2012, p. 59).

Según Ardito (2004) son:

“Todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional” (p. 9).

Cabe precisar que: “Cuando nos referimos a la violencia familiar o intrafamiliar estamos hablando de todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional”(Risco, 2012, p. 12)

2.3.1.14.4. Características

“Se caracteriza por agresiones físicas, psicológicas o sexuales, cometidas por el esposo o conviviente, abuelos, padres, hijos, hermanos, parientes civiles u otros familiares y este fenómeno afecta a todas las familias sin distinción de raza, edad, educación o condiciones socioeconómicas, observándose que este problema se presenta como un círculo vicioso” (Ayvar, 2007, p. 47).

2.3.1.14.5. Factores de la violencia familiar

El fenómeno de la violencia familiar como problema social ha sido estudiado hasta la

sociedad, como es obvio existen factores muy comunes, entre las que podemos citar: a) Factores Sociales (feminidad y masculinidad); b) Factores Culturales (Jerarquías y subordinación); c) Factores Familiares (crianza y emociones); y d) Factores Económicos (desempleo y Subempleo” (Ramos y Tristán, 2014, pp. 46 y 47).

2.3.1.14.6. Expresiones de la violencia familiar

2.3.1.14.6.1. Violencia física

“Se refiere a todas aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de las personas. Puede afirmarse que fue el tipo de maltrato que propició todo este proceso de búsqueda de respuestas legales, por tratarse de la agresión más evidente” (Risco, 2012, p. 12).

“Todos los hechos cometidos de manera intencional que pueden causar efectos como muerte, daño o perjuicio físico” (Chaname, 2001, p. 56). El mismo que se manifiesta por ejemplo: Empujones, Bofetadas, jalones de pelo, Puñetazos, patadas, etc.

2.3.1.14.6.2. Violencia psicológica

“Que se refiere a toda aquella palabra, gesto o hecho que tienen por objeto humillar, devaluar, avergonzar y/o dañar la dignidad de cualquier persona. Esta es una manifestación de violencia mucho más difícil de demostrar, se produce en el interior de un grupo familiar” (Risco, 2012, p. 19).

“Se refiere a las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, sea adulta o menor de edad, alterando su equilibrio emocional y generando un efecto destructivo sobre su personalidad depresión, disminución de las capacidades para enfrentar situaciones difíciles, propensión al suicidio” (Chaname, 2001, p. 57).

2.3.1.14.6.3. Violencia sexual

Violencia sexual: se refiere a todas aquellas situaciones en las cuales se coacta la libertad sexual de la víctima, sea adulta o menor de edad, ocasionando con ello un daño físico y psicológico. No se refiere solamente al acto sexual sino también a cualquier otro ataque contra la libertad sexual, como exhibirse desnudo u obligar a la otra persona a desvestirse (Plácido, 2004, p. 78).

2.3.1.14.6.4. Violencia por omisión

“Son los casos en los que la inacción constituye una forma de asegurar que la situación de violencia se mantenga. El silencio, la indiferencia, el abandono, la negligencia pueden constituir formas de agresión aunque no se explicita la voluntad de hacer daño al otro” (Esquivel, 2006, p. 73).

2.3.1.14.6.7. Derechos afectados por la violencia familiar

Según Chaname (2001) es:

Toda acción provoca una reacción, una de ellas es que la violencia familiar no solo queda ahí sino afecta algunos derechos fundamentales, tales como es el Derecho a la Vida (se pone en riesgo consecuencia de los golpes y maltratos), el derecho a la Integridad (Física, Corporal, Funcional, de la Salud y Psíquica), el Derecho de Dignidad Humana (afecta a la condición y libre desarrollo), y finalmente el Derecho al Honor (Se produce fundamentalmente a través de los insultos, agresiones verbales. Además de otros derechos como la Libertad de expresión, Derecho a la intimidad, Derecho al libre desarrollo de la personalidad. (p. 56).

2.3.1.14.6.8. La violencia en el entorno familiar

Según Ganzenmüller (1999) refiere:

Cualquier miembro de la familia, independientemente de su raza, sexo y edad, puede ser agente o víctima de la relación abusiva. Sin embargo, las cifras estadísticas son elocuentes: es el adulto masculino quien con más frecuencia utiliza las distintas formas de abuso y son las mujeres y los niños las víctimas más comunes de este abuso. En concordancia con la realidad, los que intervienen son: los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendentes—descendientes, parientes colaterales,

2.4. MARCO CONCEPTUAL

Calidad

Según el modelo de la norma ISO 9000 la calidad es un conjunto de normas sobre calidad y gestión de calidad, establecidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO). Se pueden aplicar en cualquier tipo de organización o actividad orientada a la producción de bienes o servicios. Las normas recogen tanto el contenido mínimo como las guías y herramientas específicas de implantación como los métodos de auditoría. (Anomino)

Carga de la prueba

(Apuntes Jurídicos) En el proceso civil la carga de la prueba se establece en el interés de las partes, para demostrar sus afirmaciones “quien alega un hecho debe comprobarlo”. Quien tiene la carga de la prueba y no la produce, se perjudica, incluso perdiendo el litigio.

Distrito Judicial

Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina

Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Expresa

Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Apuntes Jurídicos)

Expediente

Conjunto de documentos relacionados con un asunto o negocio (definiciones, s.f.).

Evidencia

Un conocimiento inmediatamente intuitivo para cualquier ser racional, sin necesidad de demostración.(Wikipedia)

Jurisprudencia. Del lat.iuris prudentia).

1. Ciencia del derecho.
2. Conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen.
3. criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes. (Real Academia de la Lengua Española, 2012)

Normatividad.

Cualidad de normativo (Real Academia de la Española, 2012)

Parámetro.

Factor que se toma como necesario para analizar una situación (Española, 2012).

Rango

Amplitud de la variación de un fenómeno entre un mínimo y un máximo, claramente especificados (Española, s.f.)

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación de sentencia, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación de sentencia, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación de sentencia, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación de sentencia, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación de sentencia, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Variable.

Una variable es la expresión simbólica representativa de un elemento no especificado comprendido en un conjunto. Este conjunto constituido por todos los elementos o variables, que pueden sustituirse unas a otras es el universo de variables. Se llaman así porque varían, y esa variación es observable y medible. (conceptos, 2010)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación.

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cuantitativo se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; en el presente trabajo facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro, evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (Expediente judicial) con el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

Su perfil mixto, se evidencia en que, la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso de las

bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado; esto fue, para interpretar y comprender a las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad: variable de estudio.

3.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en su

contenido, tuvo que reunir condiciones pre establecidas para facilitar la realización de la investigación (Ver 3.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

3.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

3.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; específicamente, el muestreo o criterio del investigador. Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar una unidad de análisis

3.4. Fuente de recolección de datos.

El expediente judicial el N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial de Puno– Juliaca. 2019, seleccionado, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal, y Mateu; 2003).

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución aplicada a su contenido fueron, en los datos de identidad pertenecientes a las personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto; porque a cada uno se les asignó un código (A, B, C, etc) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar

o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el ámbito del derecho, las fuentes que desarrollan el contenido de una sentencia son fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupás, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel

de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual.

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) que consiste en la revisión de contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario

y jurisprudencial; respectivamente.

3.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

3.6.2. Del plan de análisis de datos

3.6.2.1. La primera etapa.

Fue actividad abierta y exploratoria, orientada por los objetivos de la investigación; En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.2.2. Segunda etapa.

También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura.

3.6.2.3. La tercera etapa.

Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

La autoría de la elaboración del instrumento, recojo, sistematización de los datos para obtener los resultados y el diseño de los cuadros de resultados le corresponden a la docente: Dione Loayza Muñoz Rosas.

3.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la

hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo.

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Violencia Familiar N° 00856-2013 JR-FC-01, Del Distrito Judicial Puno – Juliaca. 2019.

	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por las causales de separación de hecho y violencia física y psicológica, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01 del Distrito Judicial Puno-Juliaca 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por las causales de separación de hecho y violencia física y psicológica, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01 , del Distrito Judicial Puno -Juliaca 2019
	Sub problemas de investigación /problemas específicos	Objetivos específicos
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
E S P E C I F I C O	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de la partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

3.8. Principios éticos

La realización del análisis del objetivo del estudio, sujeta a lineamiento ético, basado en: objetividad, honestidad, respeto y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Para cumplir con ésta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se reveló los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial Puno- Juliaca 2019

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica		Parámetros					Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
								Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
								1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>SENTENCIA CIVIL -2014 1° JUZAGADO DE FAMILIA – sede juliaca EXPEDIENTE: 00856-2013-0-2111-JR-FC-01 MATERIA: VIOLENCIA FAMILIAR ESPECIALISTA: GUADALUPE R. R. DEMANDADOS: X AGRAVIADO: Y DEMANDANTE: PRIMERA FISCALIA PROVINCIA DE FAMILIA SAN ROMAN JULIACA Resolucion N° 22-2014 Juliaca veinticuatro de marzo del dos mil catorce I.-PARTE EXPOSITIVA: ASUNTO: a folios setenta y siete a ochenta y tres aparece la</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple 2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿ Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> Si cumple 3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple 4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista</i></p>				X									8		

<p>demanda instada por el fiscal provincial de la segunda fiscalía provincial civil y familia Margot Marina Villasante itusaca sobre Violencia familiar en su modalidad de maltrato físico y psicológico en contra de S y en la modalidad de Maltrato psicológico en contra de la demandada. en agravio de ..</p> <p>Petitorio.- solicita se declare fundada la demanda; se determine la existencia de actos de violencia familiar se dicte medidas de protección a favor de la víctima.</p> <p>Hechos.- Sostiene la demandante a) El día 20 de marzo del 2013 siendo la 17:00 horas aproximadamente la agraviada se encontraba en su casa junto con su hijo J, su nuera M y su otro hijo w estos últimos convivientes; en estas circunstancias es que empezaron a discutir por supuestos entre dichos referentes a M que la agraviada había conversado con la demandada E. razón por la que m le exigía a w que la encarara la agraviada, ante ello W cede y le pide a la agraviada que aclare las cosas, diciéndole que fueran a la casa de Esther , llegando alas 18:00 horas aproximadamente al inmueble de Esther que estaba saliendo con su esposo el demandado S solo hace ingresar a la agraviada a la casa, la demandada empezó a golpear a W en la</p>	<p><i>un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>cabeza varios puñetes, a ver ello la agraviada intenta separarlos, diciendo: "como van a pelear entre hermanos" en esto es que le caen dos o tres puñetes en la nuca proveniente de la demandada ; por lo que intenta salir con su hijo W, logrando abrir la puerta en donde los esperaba j, mientras tanto la demandada., quien estaba sentada se reia, burlándose de la pelea. Una vez afuera todos, los demandados los siguieron con</p>												
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Postura de las partes</p>	<p>la intención de agredirlos; mientras que E. empezó a gritar aviva voz; "vagos de mier... Mantenedos de mier.. mi casa, mi casa, serenazgo, serenazgo" Fundamentacion jurídica.- Cita el articulo 3 de la declarcion Universal de los derechos humanos; articulo 1 d ela constitución política del estado, articulo 2 de texto único ordenado de la ley N°2626, ley de protección a la violencia familiar, entre otros.</p> <p><u>admisión,traslado y contestación de la demanda.-</u> el juzgado mediante la resolución uno,de fecha treinta de mayo del año dos mil trece y que obra a folios ochenta y dos al sesenta y cuatro, otorga tutela jurisdiccional, pone de manifiesto a la parte agraviada que tiene expedito su derecha para intervenir en el presente proceso po cuenta propia y admite la demanda a</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>									8		

<p>tramite corriendo el traslado correspondiente al demandado por el termino de cinco cuatro los demandadoa absuelve la demanda solicitando se declare infundada la demanda; mediante resolución de folios ciento cincuenta y tres se declara rebelde a la demanda M.</p> <p><u>audiencia de saneamiento, conciliación , fijación de puntos controvertidos y pruebas.-</u> A folios ciento setenta y dos a ciento setenta y cinco se aprecia el acta de la audiencia única. diligencia que conto con la presencia de la agrviada, de los demandados asi como del representante del Ministerio Publico. en el cual se declara saneado el proceso por existir una relacion jurídica procesal valida entre las partes. se prosigue a la etapa de fijación de puntos controvertidos, que son: 1) verificar la existencia de actos de violencia familiar, en su forma de violencia física, en agravio de la Agraviada, imputables a la conducta de. 2) verificar la existencia de actos de Violencia Familiar en su forma de maltrato psicológico en agravio de en contra de, y 3) establecer las medidas de protección solicitadas, y la determinación del monto por concepto del daño causado</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>atendiendo su magnitud, de acreditarse los puntos antes señalados, mediante resolución numero doce se resuelve admitir los medios probatorios, se actúan los medios probatorios y corresponde al estado del proceso el de emitir sentencia.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Puno.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 1, en la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta y alta, se derivó de la calidad de la introducción y la postura de las partes, que fueron alta, respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial Puno- Juliaca 2019

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]	
Motivación de los hechos	<p>II.- PARTE CONSIDERATIVA</p> <p>primero. La Violencia Familiar. Que la violencia familiar constituye cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico maltrato sin lesión, incluso la amenaza o coacción grave, y/o reiteradas, así como al violencia sexual que se produce entre conyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales y quienes hayan procreado hijos en común independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia, conforme así dispone la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar veintiséis mil doscientos sesenta. segundo.- que es el principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan, conforme dispone el artículo ciento noventa y seis del Código Procesal Civil, que establece que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quienes los contradice alegando hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple</p> <p>2. Las razones</p>				X						13	

	<p>distintos. Que en el presente proceso se pretende determinar: 1) verificar la existencia de actos de violencia familiar, en su forma de daño físico, imputable a la conducta de la demandada, en agravio de la agraviada y en su forma de daño psicológico imputable a la conducta en agravio.</p> <p>PREMISAS FACTICAS Y SUBSUNCION</p> <p>cuarto. la relacion o estado de familia de victima y agresor. el demandado en conyuge de su co demandada y además es hijo de la agraviada, según se aprecia de las declaraciones prestadas por la agraviada y los demandados referidos de folios 20 y 72 y la partida de matrimonio que obra en folios doce. de otro lado, las demandadas son nueras de la agrviada. según se aprecia del acta de matrimonio de folio doce, la declaración de la agraviada de folio veintidós y de la declaracion de don en folio cuarenta y dos, corroborada con la partida de nacimiento que obra en folio catorce. En tal sentido, el vinculo familiar entre los demandados y la victima se encuentra probada y, como tal los hechos se encuentran inmersos dentro de los alcances del articulo 2 del texto único ordenado de la ley N° 006-97-JUS, ley de protección frente a la violencia familiar aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-97-JUS. Modificado por la ley N° 27306.</p> <p>quinto.- De los actos de Violencia Familiar y la responsabilidad del demandado.</p> <p>5.1 De la Violencia Fisica.- A decir de RIBERA BERROSPI, feredik Randolp y AQUINO SUAREZ Angelica, El derecho Frente a la Violecia Familiar, Editorial LEJ 2004, pag. 37. esta constituida por la acción “que afecta la integridad física de la victima dejando huellas o lesiones visibles y perceptibles por los sentidos, que implican entre otros tracciones de cabello,</p>	<p>evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios,</i></p>										
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

13

	<p>equimosis tmeffacciones, excoriaciones, hemorragias, alergias, heridas contusas – cortantes, fracturas, quemaduras,etc”.</p> <p>5.1.1.- Con el certificado Medico Legal numero 002573-VFL, obrante a folios once, practicado a doña en fechas tres de abril del dos mil trece, cuya fecha de data es veine de marzo del dos mil trece, por el medico wilberr wilar eyzaguirre frisancho, el mismo establece : “cefalohematoma en regiones región occipital de 10x8cm, refiere cefalea intensa.- conclusiones: refiere lesiones fueron producidas con objeto contundente.- atención facultativa 02e incapacidad medico legal 10 días”; se encuentra acreditado el daño físico causado a la agrviada : pues dicho certificado no ha sido objetado ni cuestionado por el demandado, conforme a ley ; por tanto, tienen pleno valor probatorio respecto del estado fisicode la victima de conformidad a lo dispuesto por el articulo 29 de la ley 26260 Texto Unico Ordenado Ley de protección frente a la Violencia Familiar.</p> <p>5.1.2.- respecto la Responsabilidad del Demandado.- se encuentra acreditado que la responsable de el diagnostico antes indicado es la demandada conclusión a la que se aaribo debido a que no solo se tiene la afirmación de la agraviada agraviado, quien en forma uniforme y coherente en su denuncia obrante a folios tres y siguientes, asi como ante el ministerio publico, y ante este judicatura ha referido”... que la persona que le ocasiono las lesiones fue la demandada, ello en fecha veinte de marzo del dos mil trece siendo horas 18:00 aproximadamente luego de que se diirigieron, junto con sus hijos y nuera, a la casa de la demandada con el fin de aclarar sobre las cosas que habría hablado , al llegar a dicho inmueble, la demandada los hace entrar a su casa, solo a la declarante y ni bien entraron a la casa la demandada empezó a golpear</p>	<p><i>interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones</i></p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

	<p>a su nuera sin el minimo respecto le agrade también” ... “; sino que también se tiene la referencias, (persona que estuvo presente en el lugar y momento de los hechos denunciados) quien refiere “ que el dia veinte de marzo del 2013 siendo horas 18:30 aproximadamente(...) luego que entraron a la casa de la demandada junto con su madre, y cerro la puerta dejando en la calle al declarante y quiso conversar pero la demandada empezó a golpear al declarante, al ver al ver que r amujer decidió escapar y Sali a la calle. que a su mamá le pego la demandada con dos o tres palmazos en la cabeza..” asi como se tiene la declaración de la parte, habiendo referido en la audiencia única, a la pregunta ¿es cierto que ud. se reia burlonamente de la pelea que se ocasiono entre su conviviente?, dijo “... que efectivamente ha existido un altercado entre su conviviente ... “ ; ahora si bien la demandada niega los cargos que se le imputa; sin embargo reconoce que estuvo junto con su suegra en el escenario donde habría ocurrido los hechos denunciados, asi mismo reconoce que desde el momento que ha convivido con su esposo ha tenido problemas con su suegra – ver declaracion de pagina 72- ; de esta afirmación se evidencia que la demandada ante los problemas que tiene con su suegra , y mas aun si la referida suegra se h aconstituido a su domicilio con la finalidad de aclarar habladurías, el cual es el móvil por el cual la demandada proceda agredirla físicamente a su suegra.</p> <p>5.1.3. Las medidas de protección.- Que las medidas de protección a la victima tienen que ser dictadas atebdiendo a la naturaleza del daño causado y a las circunstancias de la relación de agrviado y demandado. Que siendo de lso actuados se advierte que la agraviada y la demandad no comparte el mismo domicilio, pues esto otendrian domicilios en distintos lugares, empero existe</p>	<p><i>ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>un escenario conflictivo entre ambos, lo que conlleva a establecer medidas de protección a favor del menor agraviado.</p> <p>5.1.4.- las reparación del daño.- Que con arreglo a lo que dispone el artículo mil novecientos ochenta y cinco la indemnización o reparación comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, debiendo existir una relación de causalidad entre el hecho y el daño causado. Que esta debe ser establecida en función de la gravedad del daño causado, y los perjuicios colaterales que de orden económico y moral fluyan de los actos de violencia. por lo que de lo actuado y probado se precisa que el hecho causante del daño es la agresión física sufrida por la agraviada, por parte de la demandada, que las lesiones sufridas se pueden catalogar de leves. sin embargo, ello no obsta que por dicho concepto el órgano jurisdiccional no fije una suma razonable, debido que si aun no lo ha hecho, no únicamente ha de requerido para afrontar los gastos que ello implique, sino además porque en aplicación subsidiaria del artículo 93 del Código Penal, esta comprende la restitución del bien o, o si no es posible el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios, aplicables este último extremo por extensión al presente caso, lo que deben ser evaluados mesuradamente a efectos de determinar el quantum de la indemnización correspondiente.</p>											
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>5.2.-De la Violencia Psicológica.- Que conforme a la doctrina lo ha establecido el maltrato psicológico consistente en “aquella que se ejercer mediante los constantes insultos, la indiferencia, el abandono, la manipulación intimidación, mentiras, limitación de acción, humillaciones, verbalizaciones, desvalorizaciones, destrucción de objetos apreciados, exclusión en toma de decisiones y otras conductas caracterizadas por</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)</i> <i>(Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma</i></p>										

	<p>estímulos mortificantes. son lentas torturas emocionales” (corante morales, victor, violencia familiar, librería y ediciones jurídicas, lima 2002 p.p 26).</p> <p>5.2.1.- El maltrato Psicologico en cuanto a la agraviada, se encuentra acreditado con la pericia Psicologica N° 3109-2013-PSC, de fecha de evaluación 19 de abril del 2013, expedido por la institución de medicina legal del Ministerio Publico suscrito por el Psicologo Evert Nazaret apaza Bejarano, quien concluye: la examinada presenta: “Reaccion ansiosa. Personalidad con rasgos dependientes. Maltrato Emocional”. Medio de prueba con los que se encuentra acreditado el maltratado Psicologico, causado a la agraviado, pues dicha pericia no han sido objetados ni cuestionados, conforme a ley 26260 Texto único Ordenado Ley de protección Frente a la Violencia Familiar.</p> <p>5.2.1.- Resonsabilidad de los Demandados.- En cuanto a la responsabilidad de los demandados ,respecto de los maltratos psicológicos cometido en agravio a la agraviada ; estos no se encuentran acreditados, ya que si bien dicha persona tiene emitido a su favor la pericia psicológica numero 663109-2013-PSC de las paginas cincuenta y tres a a cincuenta y cautro , donde se le prescribe “Reaccion ansiosa. Personalidad con rasgo dependientes. Maltratos emocional”, sin embrago en autos no aparece prueba que corrobore que los autores de tales afectaciones psicológicos sean los demnadados, teniéndose que al respecto solo existe la sindicación de la agraviada, quien inclusive almomento de formular su denuncia ante la fiscalía (pag 03) no hace referencia a los actos de agresión psicológica, en forma clara, sino que se limita a manifestar “que su hijo habría sido agredido por su nuera, mientras que la demandada lejos de poner tranquilidad a las agrecciones que se suscitaban, opto por sentarse en forma burlona , y en su condición de madre se puso al medio</p>	<p><i>del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer</p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>para que no pequen a su hijo sin embargo la demandada le agrede, y para eso su hijo se presta para sacarnos de la casa, y en la calle su nuera comienza a pedir auxilio” mi caca mi casa, serenazgo a la vez que su hijo agredía a su hijos de mantenidos y vagos”; hechos que inclusive han sido negados por los demandados; a ello se suma la declaración de parte de la agraviada, prestada en audiencia única (pagina 223) al responder a la pregunta cuarta DIGO : “ que efectivamente no ha conversado con los demandados; sin embargo doña agredió físicamente”; declaración que no es coherente con lo referido al momento de interponer su denuncia; siendo ello asi debe declararse infundada la demanda en este extremo al no haberse acreditado fehacientemente la responsabilidad de los demandados.</p> <p>5.2.2.- Que, ante la falta de acreditación de la autoría atribuida a la demandada se ha incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 196 del código procesal civil que establece “Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando hechos nuevos”, de tal forma que resulte de aplicación lo dispuesto por el artículo 200 del Código Procesal Civil que prescribe “ si no se prueban los hechos que sustentan la pretensión, la demanda será declarada infundada”.</p> <p>5.2.3.- Elevación En Consulta.- Que tratándose de un adeseestimación de la demanda deben los autos en consulta al superior en aplicación de lo dispuesto por el artículo 200 del Decreto Supremo 002-98-JUS.</p> <p>sexto.- costas y costos. Si bien por principio general de la condena no requieren ser demandados y son de cargo de la parte vencida, por imperatividad</p>	<p>conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>del artículo 412 del Código Procesal Civil; sin embargo, la demanda ha sido instada por el representante del Ministerio Público, entidad que se encuentra exonerada de dichos conceptos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 413 de la norma acotada, y estando a lo actuado, no se ordena el pago de costas y costos del proceso.</p> <p>por estas consideraciones, apreciando y avalorando las pruebas en conjunto y en forma razonada, habiendo cumplido con el imperativo constitucional de motivar la sentencia, administrando justicia a nombre del pueblo de quien emana dicha facultad y de la jurisdicción que ejerzo.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Puno.

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa. Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: **alta**, se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: alta, alta y alta respectivamente.

<p>cese de todo acto de violencia por parte de la demandada quien debe abstenerse de proferir maltratos físicos, o cualquier otra forma de maltrato en contra de la agraviada, bajo apercibimiento de que de producirse nueva agresión se impondrá una multa de una URP, lo que implica que producido un nuevo acto de agresión la agraviada deberá solicitar a este juzgado la ejecución de la medida de protección acompañado los medios probatorios correspondientes; sin perjuicio de remitir copia certificadas al Ministerio Publico a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. <u>reparación del daño</u> .- la demandada abone a favor de la agraviada la suma de trescientos nuevos soles, suma que debe ejecutarse mediante depósitos de cupón judicial o descuento por planillas, según</p>	<p><i>expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	corresponda.											
Descripción de la decisión	<p>una terapia psicológica con el psicólogo integrante del equipo multidisciplinario del juzgado, para que la referida demandada cambie su comportamiento y la agraviada supere el trauma sufrido, quienes deben darse cuenta de ello, bajo responsabilidad, para lo cual se ordena cursar el oficio respectivo.</p> <p>2: Declarando INFUNDADA en parte la demanda interpuesta por el señor fiscal de segunda fiscalía provincial civil y de familia de san roman sobre violencia familiar en su modalidad de maltrato psicológico en contra de los demandados. y en agravio ; en consecuencia; SE DISPONE el archivo definitivo de la presente causa en este extremo, una vez quede consentida la presente resolución. SE ORDENA la</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>			X					8		

<p>remisión de autos en CONSULTA a la Superior Sala, en caso no sea apelada la presente sentencia en este extremo, con la debida nota de atención y dentro del termino de ley. sin costas ni costos TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Puno.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive. *LECTURA*.

El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, e derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: Alta, alta y alta; respectivamente.

	<p>Juliaca treinta y uno de julio del dos mil catorce.</p>	<p><i>nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>											
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p><u>VISTOS:</u></p> <p>1.- Asunto.</p> <p>En Audiencia Publica las apelaciones planteadas por aydee Ortiz Díaz, Fiscal Provincial de la segunda Fiscalía Provincial Civil y de familia de la provincia de San Román mediante escrito de folios doscientos cincuenta y seis a doscientos cincuenta y ocho y la demandada mediante escrito de folios doscientos sesenta y cinco a doscientos sesenta y siete; el dictamen del señor Fiscal Superior de folios doscientos ochenta y uno a doscientos ochenta y ocho y los actuados del presente proceso.</p> <p>2.- Pretension contenida en la demanda.</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se</i></p>					X						

<p>aparece de la demanda de folios setenta y siete a ochenta y tres la representante del Ministerio Publico Margot Marina Villasante Itusaca Fiscal adjunto Provincial de la segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de la Provincia de San roman interpone demanda sobre Violencia Familiar en su modalidad de maltrato físico y psicológico en contra de la demandada y en agravio de.. y en su modalidad de maltrato psicológico en contra de los demandados en agravio de.., sustentándose en lo siguiente: El demandado.. es hijo de la agraviada. las demandadas son nueras de la agraviada. en fecha veinte de marzo del dos mil trece siendo las diecisiete horas aproximadamente, la agraviada se encontraba en su casa de Jorge Chavez en donde también se encontraba su hijo (estos dos últimos convivientes); en estas circunstancias es que los demandados empezaron a discutir por ciertos entredichos referente a la .. que la agraviada había conversado con la demandada; razón por la cual le exigía al demandado que la encarara la agraviada. ante ello, cede y le pide a la agraviada que aclaren las cosas, diciéndole que fueran a</p>	<p><i>asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>											
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>la casa de Esther, llegando a las dieciocho horas aproximadamente. al inmueble se apersonaron la agraviada sus hojos y su nuera; en donde al llegar se encuentran con Esther que estaba saliendo con su esposo(el demandado), en estas circunstancias es que la agraviada le dice a Esther que había ido a aclarar, pero que solo quería hacerlo en la puerta, pues no quería entrar, ya que no había mucho que conversar, al escuchar ello la demandada se niega, queriendo que todos entren a la casa, ante tanta insistencia la demandada finalmente solo hace ingresar a la agraviada y dejando fuera a los demás. inmediatamente luego de entrar a la casa, la demandada empezó a golpear al hijo de la agraviada en la cabeza con varios puñetes, al ver ello la agraviada intenta separarlos, diciendo “como van a pelear entre hermanos”, en esto es que le cae dos o tres puñetes ne la nuca provenientes de la demandada; por lo que intenta salir con su hijo, logrando abrir la puerta en donde los esperaba los demás declarantes, mientras la demandada M. quien estaba sentada se reia, burladose de la pelea. Una vez fuera todos los demandados los</p>				x					7	
--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--

<p>siguieron, con la intención de agredirlos, pues el demandado v. lanzaba patadas con dirección a la agraviada que no lograron impactarle, pues su hijo la trataba de defender, mientras que la demandada empezó a gritar a viva voz “vagos de mier..., mantenidos de mie... mi casa, serenazgo, serenazgo”.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Puno.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta, se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta, alta y alta respectivamente.

Cuadro 5: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial Puno- Juliaca 2019

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]	
Motivación de los hechos	<p>FUNDAMENTOS DEL JUZGADOR REVISOR</p> <p>3.- Resolución materia de apelación.</p> <p>Viene en grado de apelación la sentencia sin número contenida en la resolución número veintidós de fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce de folios doscientos cuarenta y seis a doscientos cincuenta y dos por la cual se declara FUNDADA en parte de la demanda de folios setenta y siete a ochenta y tres interpuesta por el fiscal Provincial de la segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de la provincia de San Román sobre violencia Familiar en su modalidad maltrato físico, en consecuencia declara la existencia de actos de Violencia Familiar en agravio en contra de la demandada S. medidas de protección. A favor</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos</i></p>											
						X							

	<p>de la agraviada, el cese de todo acto de violencia por parte de la demandada quein debe abstenerse de proferir maltratos físicos o cualquier otra forma de maltrato en contra de la agraviada, bajo apercibimiento que de producirse nueva agresión se impondrauna multa de una URP, lo que implica que producido un nuevo acto de agresión la agraviada deberá solicitar al juzgado la ejecución de la medida de protección acompañando los medios probatorios correspondientes; sin perjuicio de remitir copias certificadas al Ministerio Publico a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.</p>	<p><i>los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>										
	<p>Reparacion del daño, la demandada abone a favor de la agraviada la suma de trescientos nuevos soles, suma que debe ejecutarse mediante deposito de cupón judicial o descuento por planillas, según corresponda.</p> <p>tratamiento de la victima.- la demandada y la agraviada deben someterse a una terapia psicológica con el psicólogo integrante del equipo multidisciplinario del juzgado, para que la referida demandada cambie de comportamiento y la agraviada supere el trauma sufrido, quienes deben dar cuenta de ello, bajo responsabilidad, para lo cual se ordena</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento</i></p>					X					17

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>cursar el oficio respectivo. Declara INFUNDADA en parte la demanda interpuesta por el señor fiscal de la segunda fiscalía provincial civil y de familia de san roman sobre violencia familiar en su modalidad de maltrato psicológico en contra de los demandados y en consecuencia SE DISPONE el archivo definitivo de la presente causa en este extremo, una vez quede consentida la presente resolución.</p> <p>4.- Petitorio y fundamentos de la apelación.</p> <p>la apelante Representante del Ministerio Publico solicita a travez de la apelación planteada la revocatoria de la resolución apelada en el extremo por el cual se ha declarado infundada la demanda interpuesta, sustentándose en lo siguiente: a) no se ha cumplido con valorar los medios probatorios aportados en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada; en todo caso, no resulta congruente cuando declara fundada la demanda en cuanto a la violencia física y delcara infundad por violencia psicológica, cuando los mismos son resultados de los mismos hechos; b) no se ha considerado la declaración testimonial de J. de la cual se desprende que si hubo agresión psicológica por parte de los</p>	<p><i>utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>					<p style="text-align: center;">X</p>					
--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

<p>demandados, pues el primero lanzo una patada que rozo el cuerpo de su madre, mientras que la segunda hacia escándalo llamando al serenazgo, asimismo de la declaración testimonial de W se aprecia que el día de los hechos hubo un altercado con los demandados en sus declaraciones de folios setenta y dos, setenta y cuatro y ciento setenta y cuatro han reconocido que el veinte de marzo del dos mil trece la agraviada se presentó en la vivienda del demandado donde se produjo un altercado entre hermanos y cuñada todo ello delante de la agraviada. Asimismo los demandados en su escrito de contestación a la demanda han reconocido que el día de los hechos se produjo un altercado con su hermano por lo que tuvo que intervenir la agraviada diciendo “como se vana pelear entre hermanos” ; d) con relación a la responsabilidad de M , los demandados señalan en sus declaraciones de folios setenta y dos y setenta y cuatro que ella se encontró presente en el momento en que sucedieron los hechos, lo cual desvirtua las afirmaciones hechas por dicha demandada en su declaración de folios ciento setenta y cuatro.</p> <p>la demandada S solicita la revocatoria de la sentencia en el</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>extremo que se declara fundada la demanda en el extremo de los matratod físicos perpetrados en el agravio de la agraviada, sustentandose en lo siguiente: a) no se ha considerado la delcaracion testimonial de M quien ha indicado que es ella la que ingrso al domicilio de la recurrente, no ingresando la agraviada y que no ha visto ninguna agresión por parte de los presentes, por lo que no existe una imputación objetiva en su contra; b) no se han considerado las cartas notariales remitidas por la supuesta agraviada, donde se les presióna a reconocer actos que no han cometido y que el trasfondo de este proceso es que los hermanos de su esposo lo quieren despojar de todos sus bienes; c) de las premisas efectuadas por la señora juez no han demostrado que la recurrente haya agredido a la agraviada, basándose en hechos subjetivos y en la manifestación de M quien nunca ha dicho que la recurrente haya agredido a la agraviada; d) basa la sentencia en la declaración de J quien indica que le habría pegado con dos o tres palmazos en la cabeza; sin embargo, aparece en el certificado medico que las lesiones que se describen a la</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>agraviada corresponden a otro tipo de lesiones; e) la A qno no ha motivado por que se le impone el monto de trescientos nuevos soles por concepto de reparación de daño.</p> <p>5.- Juez Ponente:</p> <p>Interviene como Juez ponente la señora Juez Superior Milagros Nuñez Villar; y:</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Puno.

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa. Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de entre alta y muy alta, se derivó de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: alta, muy alta respectivamente.

Cuadro 6: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial Puno- Juliaca 2019

Parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Congruencia	1. REVOCARON la sentencia apelada sin numero contenida en la resolución numero veintidós de fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce la cual se declara FUNDADA en parte la demanda de folios setenta y siete a ochenta y tres interpuesta por el fiscal provincial de la segunda fiscalía provincial y civil y familia de la provincia de dan roman sobre violencia familiar en su modalidad de maltrato físico, en consecuencia declara la existencia de actos de Violencia Familiar, en agravio de la agraviada en contra de la demandada , medidas de protección a favor de la agraviada, el cese de todo acto de violencia por parte de la demandada quein debe abstenerse de proferir maltratos físicos o cualquier otra forma de maltrato en contra de la agraviada ¿, bajo apercibimiento que de producirse	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o <i>los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple</i></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</i></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</i></p>				X				8		

	<p>nueva agresión se impondrá una multa de una URP, lo que implica que producido un nuevo acto de agresión la agraviada deberá solicitar al juzgado la ejecución de la medida de protección acompañando los medios probatorios correspondientes; sin perjuicio de remitir copias certificadas al Ministerio Público a fin de que proceda conforme a sus atribuciones reparaciones del daño, la demandada abone a favor de la agraviada la suma de trescientos nuevos soles, suma que debe ejecutarse mediante depósito de cupón judicial o descuento por planillas, según pague y la agraviada deben someterse a una terapia psicológica con el psicólogo integrante del equipo multidisciplinario del juzgado, para que la referida demanda cambie de comportamiento y a la agraviada supere el trauma sufrido, quienes deben dar cuenta de ello,</p>	<p><i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
	<p>bajo responsabilidad, para lo cual se ordena cursar el oficio respectivo REFORMADO en dicho extremo DECLARARON INFUNDADA en parte la demanda de folios setenta y siete a ochenta y tres interpuesta por el Fiscal Provincial De La Segunda Fiscalía Provincial Civil Y Familia De La Provincia De San Román Sobre Violencia Familiar En Su Modalidad De Maltrato Físico en contra de la</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención 									8	

<p style="text-align: center;">Descripción de la decisión</p>	<p>demandada y en contra de la agraviada.</p> <p>2. CONFIRMARON la sentencia apelada en el extremo por el cual se declara INFUNDADA en parte la demanda interpuesta por el Señor Fiscal De La Segunda Fiscalía Provincial Civil Y De Familia De San Roman Sobre Violencia Familiar En Su Modalidad De Maltrato Psicológico en contra de los demandados y en agravio de la agraviada, en consecuencia, DISPUSIERON el archivo definido de la presente causa en este extremo, una vez quede consentida la presente resolución; y por secretaria se devuelva el expediente al juzgado de origen T.R. y H.S.</p>	<p>expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Puno.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutive. **LECTURA**. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta.

Cuadro 7: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial Puno- Juliaca 2019

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]	
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción				X		8	[9 - 10]	Muy alta	32			
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta				
						X			[5 - 6]	Mediana				
						X			[3 - 4]	Baja				
						X			[1 - 2]	Muy baja				
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	16	[17 - 20]	Muy alta				
									[13 - 16]	Alta				
		Motivación de los hechos				X			[9- 12]	Mediana				
		Motivación del derecho				X			[5 -8]	Baja				

									[1 - 4]	Muy baja							
Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	4	[9 - 10]	Muy alta								
					X			[7 - 8]	Alta								
	Descripción de la decisión						4	[5 - 6]	Mediana								
					X			[3 - 4]	Baja								
								[1 - 2]	Muy baja								

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Puno.

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre, Violencia Familiar del expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial Puno- Juliaca 2019, fue de rango: Alta, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron alta, alta y alta, respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial Puno- Juliaca 2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]	
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		7	[9 - 10]	Muy alta	31			
									[7 - 8]	Alta				
		Postura de las partes			X				[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	16	[17 - 20]	Muy alta				
									[13 - 16]	Alta				
		Motivación de los hechos				X			[9- 12]	Mediana				

		Motivación del derecho				X			[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
Parte resolutiva		Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	8	[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Puno.

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre, Violencia Familiar del expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del distrito judicial Puno- Juliaca 2019, fue de rango: alta, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron alta, alta y alta respectivamente.

4.2. Análisis de los resultados

De acuerdo a los resultados la investigación la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar, en el expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01, del Distrito Judicial de San Roman; Juliaca Puno- 2019, ambas fueron de rango alta, según los cuadros 7 y 8.

Respecto a la sentencia de primera instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Juliaca del Distrito Judicial de San Roman (Cuadro 7).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: alta, respectivamente (Cuadros 1, 2 y 3).

1. La calidad de su parte expositiva de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alto y alto, respectivamente (Cuadro 1).

Respecto a estos hallazgos, puede

hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian afirmarse alta.

2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta.

Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 2).

Al respecto se puede decir que el principio de motivación fue Alta.

3. La calidad de su parte resolutive fue de rango alta Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango *alta, alta y alta respectivamente*. (Cuadro 3).

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por la Primera Sala Transitoria, perteneciente al Distrito Judicial Puno (Cuadro 8).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte

expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: alta, alta y alta respectivamente (Cuadros 4, 5 y 6).

4. La calidad de su parte expositiva fue de rango Alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango *alta, alta, respectivamente* Cuadro 4).

En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró.

Respecto a los resultados obtenidos se puede afirmar mediana

5. La calidad de su parte considerativa fue de rango alta Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

Conforme a estos resultados se puede decir que la parte de motivación de los hechos fue de rango alta y la de derecho también mediana.

6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango *baja* (Cuadro 6).

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Violencia Familiar N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01 del Distrito Judicial de San Román; Juliaca Puno- 2019 fueron de rango *alta, alta y alta, respectivamente*. (Cuadro 7 y 8).

5.1. Sobre calidad de la sentencia de primera instancia.

Se concluyó que, fue de rango alta; (Expediente N° 00856-2013-0-2111-JR-FC-01).

5.1.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango alta (Cuadro 1).

En la introducción se halló los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso.

5.1.2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango mediana (Cuadro 2).

En la motivación de los hechos se halló 3 de los 5 parámetros previstos: las razones evidenciaron la selección de los hechos probados y/o improbadas; las razones evidenciaron la fiabilidad de las pruebas y la claridad y fueron de rango mediana.

5.6.3. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango baja (Cuadro 3).

En la aplicación del principio de congruencia, se halló 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció resolución de toda(s) la(s) pretensión(s) oportunamente ejercitada.

5.2. En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia.

Se concluyó que, fue de rango alta.

5.2.2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se halló los 5 parámetros previstos: En la motivación del derecho se halló los 5 parámetros previstos: En síntesis la parte considerativa presentó: 10 parámetros de calidad.

5.4.6. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 6).

En la aplicación del principio de congruencia, se halló 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio/consulta; el contenido; el pronunciamiento evidenció aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Añez Castillo, M. A.** (2009). valoración de pruebas en el proceso civil. *GACETA LABORAL: I VOL 15*.
- Ariano, E. D.** (2013). *Pretension en el proceso civil*. Obtenido de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11942>
- Alvarado, A.** (2010). *Garantizo procesal*. Arequipa: Editorial Adruss.
- Aderson, J.** (2012). *Pobreza y Políticas Sociales en el Perú*. Lima.
- Albaladejo, M.** (1996). *Curso de Derecho Civil*. Barcelona.
- Alonso, M.** (1998). *La familia entre el pasado y la modernidad. Reflexiones a la luz del Derecho Civil*. En: "Actualidad Civil". Núm. 1.
- Álvarez, M. I.** (1994). *La protección de los derechos del niño en el marco de las Naciones Unidas y en el Derecho Constitucional español*. ICADI: Estudios Jurídicos, 6. UPCO, Madrid.
- Ardito, W.** (2004). *Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina*, Primera edición, Lima.
- Ayvar, C.** (s,f). *Violencia Familiar, Interés de todos: Doctrina*. P. 47
- Breña, W. H.** (2017). *La Justicia En El Distrito Judicial De CAJAMARCA*. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorcajamarcapj/s_corte_superior_cajamarca_utilitario/as_inicio/inicio_cajamarca/
- Barcia, R.** (2000). *Derecho a la vida del nascituris en España*. En: "Revista Ius Et Praxis". Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca, Chile.
- Berenice, M.** (2004). *Uniones homoafectivas*. En: actualidad Jurídica", Tomo 122, Gaceta Jurídica, Lima, enero.
- Borgonovo, a.** (1987). *El concubinato en la legislación y en la jurisprudencia*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Bossert, G.** (2000). Eduardo. *Manual de Derecho de Familia*. Quinta edición actualizada y ampliada, Buenos Aires: Editorial Astrea.

- Cajas, W.** (2008). *Regulación de Sentencias*. Lima: Editorial RODHAS (15ª. Edic.) .
- Castillo, L.** (2008). *Derechos fundamentales y procesos constitucionales*. Lima: Grijley.
- Coaguilla, J.** (s.f.). *Los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil*. Obtenido de artículo 12 : <http://drjaimecoaguila.galeon.com/articulo12.pdf>
- Cabanellas, G.** (1997). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Edit. Heliasta.
- Carrion, J.** (2007). *Tratado de derecho procesal civil*. 1 reimp. Vol. i. Lima: Editorial Grijley.
- Castillo, L.** (2008). *Derechos fundamentales y procesos constitucionales*. Lima: Grijley.
- Corante, V.** (2002). *Violencia familiar*. Lima, Ediciones Jurídica.
- Cornejo, H.** (1986). *El servinakuy*. En "Libro Homenaje a Rómulo E. Lanatta Guilhem". Lima: Cultural Cuzco.
- Corsi, J.** (2004). *Violencia familiar una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. 1º ed. 5º reimp. Editorial Paidós S.A.I.C.F, Bs. As. Octubre.
- Couture, E.** (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires.
- Denis, R.** (2014). *Problemas estructurales y largas duraciones S A.J.Boliviana*. (E. Dia, Ed.) Obtenido de https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=1&pla=3&id_articulo=168645
- Devis, E.** (1984). *Compendio de pruebas judiciales*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni Editores.
- Díez, L.** (1997). *Sistema de Derecho Civil. Volumen IV (Derecho de Familia. Derecho de Sucesiones)*. Madrid: Tecnos.
- Española, D. d.** (s.f.). *diccionario español*
- Espín, D.** (1983). *Protección a la familia*. En: "Comentarios a las leyes políticas". Alzaga Villaamil, O., director. Tomo III. Madrid: Edersa.
- Esquivel, J.** (2006). *Política criminal*. Cusco: Editorial Inca S.A.
- Font, M. Á.** (2006). *Guía de estudio del proceso civil*. Buenos Aires: Editorial Estudio.
- Fernández, E.** (2001). *Dignidad Humana y Ciudadanía Cosmopolita*, Madrid, Instituto Bartolomé de las Casas – Universidad Carlos III de Madrid: Dyckinson.
- Frankl, V.** (1970). *Psicoanálisis y existencialismo*. Fondo de Cultura Económica. México.

- Giovanni Posada, F. P.** (2002). *Competencia pag 19*. Obtenido de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/search/search?simpleQuery_input=competencia&simpleQuery=competencia&searchField=query
- Goldschmidt, J.** (1926). *Derecho Procesal Civil*. Barcelona: Editorial labor S. A.
- Gracia, E.** (2011). *Violencia Familiar. lima*
- Ganzenmüller, R.** (1999). *La violencia doméstica*. Barcelona: Editorial Boch.
- García, J.** (1980). La protección a la familia. En: "El régimen constitucional español". De Esteban, J y López Guerra, L., compiladores. Ed. Labor, Madrid.
- Gavidia, J.** (2001). Uniones homosexuales y concepto constitucional de matrimonio. En: "Revista Española de Derecho Constitucional". Año 21. Núm. 61. Enero-abril.
- Goldschmidt, J.** (1926). *Derecho Procesal Civil*. Barcelona: Editorial labor S. A.
- Guerrero, O.** (2006). *El control garantías como construcción de una función jurisdiccional*. 1 Ed. Bogotá, D.C. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- J.m.Galvez.** (1993). *Conceptos elementales del proceso*. Obtenido de jurisdiccion: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2013/08/22/conceptos-elementales-del-proceso/>
- Juridicos, A.** (s.f.). *Apuntes Juridicos*. Obtenido de conceptos: <https://jorgemachicado.blogspot.com/>
- Lopez, J.** (2002). *El estatuto biológico del embrión*. En: AA VV. "La humanidad in vitro". Granada: Editorial Comares.
- Machicado, J.** (2019). *apuntes juridicos*. Recuperado el 5 de 10 de 2019, de <https://jorgemachicado.blogspot.com/>
- Mamani, Hermilio .** (2019). *administracion de justicia en puno. puno, san roman - juliaca, Perú: tv UNA .*
- Mass, F. M.** (1987). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Obtenido de Lima: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_34.pdf
- Morello.** (2001). *Declaracion de la parte*. Obtenido de <http://www.jusdeleste.com.ar/wp-content/uploads/2014/11/Las-Pruebas-por-Declaraci%C3%B3n-de-Parte-y-la-necesidad-de-superar-los-f%C3%B3siles-jur%C3%ADdicos.pdf>

- Marcel, G.** (1953). *El misterio del ser*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.
- Montero, J.** (1998). *La prueba en el proceso civil*. Madrid: Ed. Civitas S.A.
- Moscoso, A.** (2001). *Proceso penal acusatorio en la República Dominicana*. 1. Ed. Santo Domingo: Escuela Nacional de la Judicatura.
- Mosset, J.** (2002). *El valor de la vida humana*. Cuarta edición. Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni.
- Navarro, A.** (2004). *Violencia Familiar. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.
- Pantaleón, F.** (1998). *Régimen jurídico civil de las uniones de hecho*. En: AA.vv. "Uniones de hecho". Martinell y Areces coords. Ed. Universidad de Lleida, Lleida.
- Pérez, A. A.** (2000). *Uniones de hecho: estudio práctico de sus efectos civiles*. Madrid: Edisofer.
- Pérez, N.** (1984). *Tratado de Derecho Político*. Madrid: Civitas.
- Perlingieri, P.** (1988). La familia en el sistema constitucional español Revista de Derecho Privado. Febrero.
- Plácido, A.** (2004). *El derecho a la integridad personal en la doctrina y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano*. Diálogo con la Jurisprudencia N° 66. Lima, Gaceta Jurídica
- Percy, h. I.** (2009). la jurisdiccion. *folleto juridico para derecho* , 5-10.
- Proetica, I.** (2011). *ipsos de administracion de justicia*. Obtenido de <https://www.proetica.org.pe/>
- Ramos, f.** (2014). procesos judiciales. *Diario los Andes* , pág. 5.
- Ramos, J.** (2013). *Procedencia de medios impugnatorios*. Obtenido de <http://institutorambell2.blogspot.pe/2013/03/los-medios-impugnatorios.html>
- Rodríguez, L.** (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. lima: Editorial Printed in. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Risco CH.** (2012). *Violencia Familiar*. Extraído de <http://www.monografias.com/trabajos55/violencia-fliar/violenciafliar.shtml?monosearch.2/09/15>

- Rivero, F.** (2002). *Nuevas formas sociales y jurídicas de convivencia*. En: "La nueva familia y el Derecho". Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico. Volumen 63, núm. 3. julio-septiembre
- Santiago, B. S.** (2013). *Analisis de calidad delas desciciones judiciales*. Chile
- Sar, O.** (2006). *Constitución Política Del Perú*, Tercera Edición, Lima: Nomos & Thesis.
- Sánchez, R.** (2011). *El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, desde la perspectiva constitucional*. 1. Ed., México, Consejo de la Judicatura Federal.
- Sarasua, B.** (2003). *Perfil Psicológico del maltratador a la mujer en el hogar*. En: Personalidades violentas. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Silvae, C. B.** (2007). *revistas unam*. Obtenido de la revocaion o modificacion de Sentencias de primera y segunda instancia:<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/61306>.
- Varsi, E.** (2001). *Derecho Genético*. Cuarta edición. Lima: Grijley.
- Vega, Yi.** (2003). *Criterios ético-jurídicos sobre la muerte de los seres humanos: sobre la necesidad de consagrar y proteger el derecho a una muerte digna a favor de los enfermos terminales*. En: "Revista Jurídica del Perú", Año UII, N° 50, Trujillo, septiembre.
- Trazegnies, F. d.** (s.f.). *una institucion indispensable para el desarrollo de la humanidad es el poder judicial*. (l. razon, Ed.) Obtenido de : http://www.la-razon.com/index.php?url=/nacional/seguridad_nacional/Informe-ONU-cuestiona-crisis-judicial-feminicidios_0_2245575469.html
- wolters, k.** (2013). *la justicia española*. Obtenido de : <https://www.wolterskluwer.es/sobre-wolters-kluwer/fundacion/observatorio-de-la-justicia.html>
- Zubiri, X.** (1948). *Naturaleza, Historia, Dios*. Buenos Aires: Editorial Poblet.

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1:

Evidencia empírica del objeto de estudio

SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

SENTENCIA CIVIL -2014

1° JUZAGADO DE FAMILIA – sede juliaca

EXPEDIENTE: 00856-2013-0-2111-JR-FC-01

MATERIA: VIOLENCIA FAMILIAR

ESPECIALISTA: GUADALUPE R. R.

DEMANDADOS: A, B y C.

AGRAVIADO: X

DEMANDANTE: PRIMERA FISCALIA PROVINCIA DE FAMILIA SAN ROMAN JULIACA

Resolucion N° 22-2014

Juliaca veinticuatro de marzo del dos mil catorce.

EXPOSICION DEL CASO JUSTICIABLE.-

ASUNTO: a folios setenta y siete a ochenta y tres aparece la demanda instada por el fiscal provincial de la segunda fiscalía provincial civil y familia Margot Marina Villasante itusaca sobre Violencia familiar en su modalidad de maltrato físico y psicológico en contra de la demandante y en la modalidad de Maltrato psicológico en contra de la demandada. en agravio de ..

Petitorio.- solicita se declare fundada la demanda; se determine la existencia de actos de violencia familiar se dicte medidas de protección a favor de la víctima.

Hechos.- Sostiene la demandante **a)** El día 20 de marzo del 2013 siendo la 17:00 horas aproximadamente la agraviada se encontraba en su casa junto con su hijo A, su nuera B y su otro hijo W estos últimos convivientes; en estas circunstancias es que empezaron a discutir por supuestos entre dichos referentes a C que la agraviada había conversado con la demandada B. razón por la que m le exigía a w que la encarara la agraviada, ante ello A cede y le pide a la agraviada que aclare las cosas, diciéndole que fueran a la casa de A y B , llegando alas 18:00 horas aproximadamente al inmueble de Esther que estaba saliendo con

su esposo el demandado B solo hace ingresar a la agraviada a la casa, la demandada empezó a golpear a W en la cabeza varios puñetes, a ver ello la agraviada intenta separarlos, diciendo: "como van a pelear entre hermanos" en esto es que le caen dos o tres puñetes en la nuca proveniente de la demandada B.; por lo que intenta salir con su hijo W, logrando abrir la puerta en donde los esperaba J, mientras tanto la demandada., quien estaba sentada se reía, burlándose de la pelea. Una vez afuera todos, los demandados los siguieron con la intención de agredirlos; mientras que Esther empezó a gritar a viva voz; "vagos de mier... Mantenedos de mier.. mi casa, mi casa, serenazgo, serenazgo" **Fundamentación jurídica.-** Cita el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 1 de la Constitución Política del Estado, artículo 2 de texto único ordenado de la Ley N°2626, Ley de Protección a la Violencia Familiar, entre otros.

admisión, traslado y contestación de la demanda.- el juzgado mediante la resolución uno, de fecha treinta de mayo del año dos mil trece y que obra a folios ochenta y dos al sesenta y cuatro, otorga tutela jurisdiccional, pone de manifiesto a la parte agraviada que tiene expedito su derecho para intervenir en el presente proceso por cuenta propia y admite la demanda a trámite corriendo el traslado correspondiente al demandado por el término de cinco días. Los demandados absuelven la demanda solicitando se declare infundada la demanda; mediante resolución de folios ciento cincuenta y tres se declara rebelde a la demanda Maritza Quispe Figueroa.

audiencia de saneamiento, conciliación, fijación de puntos controvertidos y pruebas.- A folios ciento setenta y dos a ciento setenta y cinco se aprecia el acta de la audiencia única. diligencia que contó con la presencia de la X, del demandados A, B y C así como del representante del Ministerio Público. en el cual se declara saneado el proceso por existir una relación jurídica procesal válida entre las partes. se prosigue a la etapa de fijación de puntos controvertidos, que son: **1)** verificar la existencia de actos de violencia familiar, en su forma de violencia física, en agravio de X, imputables a la conducta de. **2)** verificar la existencia de actos de Violencia Familiar en su forma de maltrato psicológico en agravio de en contra de X, y, **3)** establecer las medidas de protección solicitadas, y la determinación del monto por concepto del daño causado atendiendo su magnitud, de acreditarse los puntos antes señalados, mediante resolución número doce se resuelve admitir los medios probatorios, se actúan los medios probatorios y corresponde al estado del proceso el de emitir sentencia.

II. ANALISIS

PREMISAS NORMATIVAS.

primero. La Violencia Familiar. Que la violencia familiar constituye cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico maltrato sin lesión, incluso la amenaza o coacción grave, y/o reiteradas, así como a la violencia sexual que se produce entre conyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales y quienes hayan procreado hijos en común independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia, conforme así dispone la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar veintiséis mil doscientos sesenta.

segundo.- que es el principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan, conforme dispone el artículo ciento noventa y seis del Código Procesal Civil, que establece que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quienes los contradice alegando hechos distintos. Que en el presente proceso se pretende determinar: 1) verificar la existencia de actos de violencia familiar, en su forma de daño físico, imputable a la conducta de la demandada, en agravio de la agraviada y en su forma de daño psicológico imputable a la conducta en agravio

PREMISAS FACTICAS Y SUBSUNCION

cuarto. la relación o estado de familia de víctima y agresor. el demandado es conyuge de su co demandada y además es hijo de la agraviada, según se aprecia de las declaraciones prestadas por la agraviada y los demandados referidos de folios 20 y 72 y la partida de matrimonio que obra en folios doce. de otro lado, las demandadas son nueras de la agraviada. según se aprecia del acta de matrimonio de folio doce, la declaración de la agraviada de folio veintidós y de la declaración de don en folio cuarenta y dos, corroborada con la partida de nacimiento que obra en folio catorce. En tal sentido, el vínculo familiar entre los demandados y la víctima se encuentra probada y, como tal los hechos se encuentran inmersos dentro de los alcances del artículo 2 del texto único ordenado de la ley N° 006-97-JUS, ley de protección frente a la violencia familiar aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-97-JUS. Modificado por la ley N° 27306.

quinto.- De los actos de Violencia Familiar y la responsabilidad del demandado.

5.1 De la Violencia Física.-

A decir de RIBERA BERROSPI, feredik Randolp y AQUINO SUAREZ Angelica,El derecho Frente a la Violecia Familiar,Editorial LEJ 2004, pag. 37. esta constituida por la acción “que afecta la integridad física de la victima dejando huellas o lesiones visibles y perceptibles por los sentidos, que implican entre otros tracciones de cabello, equimosis tnefacciones, excoriaciones, hemorragias, alergias, heridas contusas – cortantes, fracturas, quemaduras,etc”.

5.1.1.- Con el certificado Medico Legal numero 002573-VFL,

obrante a folios once, practicado a doña en fechas tres de abril del dos mil trece, cuya fecha de data es veine de marzo del dos mil trece, por el medico wilberr wilar eyzaguirre frisancho, el mismo establece : “cefalohematoma en regiones región occipital de 10x8cm, refiere cefalea intensa.- conclusiones: refiere lesiones fueron producidas con objeto contundente.- atención facultativa 02e incapacidad medico legal 10 dias”; se encuentra acreditado el daño físico causado a la agrviada : pues dicho certificado no ha sido objetado ni cuestionado por el demandado, conforme a ley ; por tanto, tienen pleno valor probatorio respecto del estado fisicode la victima de conformidad a lo dispuesto por el articulo 29 de la ley 26260 Texto Unico Ordenado Ley de protección frente a la Violencia Familiar.

5.1.2.- respecto la Responsabilidad del Demandado.-

se encuentra acreditado que la responsable de el diagnostico antes indicado es la demandada conclusión a la que se aaribo debido a que no solo se tiene la afirmación de la agraviada agraviado, quien en forma uniforme y coherente en su denuncia obrante a folios tres y siguientes, asi como ante el ministerio público, y ante este judicatura ha referido”... que la persona que le ocasiono las lesiones fue la demandada, ello en fecha veinte de marzo del dos mil trece siendo horas 18:00 aproximadamente luego de que se dirigieron, junto con sus hijos y nuera, a la casa de la demandada con el fin de aclarar sobre las cosas que habría hablado , al llegar a dicho inmueble, la demandada los hace entrar a su casa, solo a la declarante y ni bien entraron a la casa la demandada empezó a golpear a su nuera sin el minimo respecto le agrade también” ... “; sino que también se tiene la referencias, (persona que estuvo presente en el lugar y momento de los hechos denunciados) quien refiere “ que el dia vente de marzo del 2013 siendo horas 18:30 aproximadamente(...) luego que entraron a la casa de la demandada junto con su madre, y cerro la puerta dejando en la calle al declarante y quiso conversar pero la demandada empezó a golpear al declarante, al ver al ver que la mujer decidió escapar y Sali a la calle. que a su mamá le pego la demandada con

dos o tres palmazos en la cabeza..” así como se tiene la declaración de la parte, habiendo referido en la audiencia única, a la pregunta ¿es cierto que ud. se reía burlescamente de la pelea que se ocasionó entre su conviviente?, dijo “... que efectivamente ha existido un altercado entre su conviviente ... “ ; ahora si bien la demandada niega los cargos que se le imputa; sin embargo reconoce que estuvo junto con su suegra en el escenario donde habría ocurrido los hechos denunciados, así mismo reconoce que desde el momento que ha convivido con su esposo ha tenido problemas con su suegra – ver declaración de página 72- ; de esta afirmación se evidencia que la demandada ante los problemas que tiene con su suegra , y más aun si la referida suegra se ha constituido a su domicilio con la finalidad de aclarar habladurías, el cual es el móvil por el cual la demandada proceda a agredirla físicamente a su suegra.

5.1.3. Las medidas de protección.-

Que las medidas de protección a la víctima tienen que ser dictadas atendiendo a la naturaleza del daño causado y a las circunstancias de la relación de agraviado y demandado. Que siendo de los actuados se advierte que la agraviada y la demandada no comparten el mismo domicilio, pues esto tendrían domicilios en distintos lugares, empero existe un escenario conflictivo entre ambos, lo que conlleva a establecer medidas de protección a favor del menor agraviado.

5.1.4.- las reparaciones del daño.-

Que con arreglo a lo que dispone el artículo mil novecientos ochenta y cinco la indemnización o reparación comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, debiendo existir una relación de causalidad entre el hecho y el daño causado.

Que esta debe ser establecida en función de la gravedad del daño causado, y los perjuicios colaterales que de orden económico y moral fluyan de los actos de violencia. por lo que de lo actuado y probado se precisa que el hecho causante del daño es la agresión física sufrida por la agraviada, por parte de la demandada, que las lesiones sufridas se pueden catalogar de leves. sin embargo, ello no obsta que por dicho concepto el órgano jurisdiccional no fije una suma razonable, debido que si aun no lo ha hecho, no únicamente ha de requerido para afrontar los gastos que ello implique, sino además porque en aplicación subsidiaria del artículo 93 del Código Penal, esta comprende la restitución del bien o, o si no es posible el

pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios, aplicables este último extremo por extensión al presente caso, lo que deben ser evaluados mesuradamente a efectos de determinar el quantum de la indemnización correspondiente.

5.2.-De la Violencia Psicológica.-

Que conforme a la doctrina lo ha establecido el maltrato psicológico consistente en **“aquella que se ejerce mediante los constantes insultos, la indiferencia, el abandono, la manipulación intimidación, mentiras, limitación de acción, humillaciones, verbalizaciones, desvalorizaciones, destrucción de objetos apreciados, exclusión en toma de decisiones y otras conductas caracterizadas por estímulos mortificantes. son lentas torturas emocionales”** (corante morales, victor, violencia familiar, librería y ediciones jurídicas, lima 2002 p.p 26).

5.2.1.- El maltrato Psicológico en cuanto a la agraviada, se encuentra acreditado con la pericia Psicológica N° 3109-2013-PSC, de fecha de evaluación 19 de abril del 2013, expedido por la institución de medicina legal del Ministerio Público suscrito por el Psicólogo Evert Nazaret apaza Bejarano, quien concluye: la examinada presenta: **“Reacción ansiosa. Personalidad con rasgos dependientes. Maltrato Emocional”**. Medio de prueba con los que se encuentra acreditado el maltrato Psicológico, causado a la agraviada, pues dicha pericia no han sido objetados ni cuestionados, conforme a ley 26260 Texto Único Ordenado Ley de protección Frente a la Violencia Familiar.

5.2.1.- Responsabilidad de los Demandados.-

En cuanto a la responsabilidad de los demandados, respecto de los maltratos psicológicos cometido en agravio a la agraviada; estos no se encuentran acreditados, ya que si bien dicha persona tiene emitido a su favor la pericia psicológica número 663109-2013-PSC de las páginas cincuenta y tres a cincuenta y cuatro, donde se le prescribe **“Reacción ansiosa. Personalidad con rasgo dependientes. Maltratos emocional”**, sin embargo en autos no aparece prueba que corrobore que los autores de tales afectaciones psicológicas sean los demandados, teniéndose que al respecto solo existe la sindicación de la agraviada, quien inclusive al momento de formular su denuncia ante la fiscalía (pag 03) no hace referencia a los actos de agresión psicológica, en forma clara, sino que se limita a manifestar **“que su hijo habría sido agredido por su nuera, mientras que la demandada lejos de poner tranquilidad a las agresiones que se suscitaban, optó por sentarse en forma burlona, y en su condición de madre se puso al medio para que no pequen a su hijo sin embargo la demandada le agrede, y para eso su hijo se presta para sacarnos de la casa, y en la calle su**

nuera comienza a pedir auxilio” mi caca mi casa, serenazgo a la vez que su hijo agredía a sus hijos de mantenidos y vagos”; hechos que inclusive han sido negados por los demandados; a ello se suma la declaración de parte de la agraviada, prestada en audiencia única (pagina 223) al responder a la pregunta cuarta DIGO : “ que efectivamente no ha conversado con los demandados; sin embargo doña agredió físicamente”; declaración que no es coherente con lo referido al momento de interponer su denuncia; siendo ello así debe declararse infundada la demanda en este extremo al no haberse acreditado fehacientemente la responsabilidad de los demandados.

5.2.2.- Que, ante la falta de acreditación de la autoría atribuida a la demandada se ha incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 196 del código procesal civil que establece “**Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su oración, o a quien los contradice alegando hechos nuevos**”, de tal forma que resulte de aplicación lo dispuesto por el artículo 200 del Código Procesal Civil que prescribe “ **si no se prueban los hechos que sustentan la pretensión, la demanda será declarada infundada**”.

5.2.3.- Elevación En Consulta.-

Que tratándose de un adeseestimación de la demanda deben los autos en consulta al superior en aplicación de lo dispuesto por el artículo 200 del Decreto Supremo 002-98-JUS.

sexto.- costas y costos. Si bien por principio general de la condena no requieren ser demandados y son de cargo de la parte vencida, por imperatividad del artículo 412 del Código Procesal civil; sin embargo, la demanda ha sido instada por el representante del Ministerio Público, entidad que se encuentra exonerada de dichos conceptos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 413 de la norma acotada, y estando a lo actuado, no se ordena el pago de costas y costos del proceso.

por estas consideraciones, apreciando y avalorando las pruebas en conjunto y en forma razonada, habiendo cumplido con el imperativo constitucional de motivar la sentencia, administrando justicia a nombre del pueblo de quien emana dicha facultad y de la jurisdicción que ejerzo.

FALLO.- 1: Declaro **FUNDADA** en parte la presente demanda de folios setenta y siete a ochenta y tres interpuesto por el fiscal Provincial de la segunda fiscalía Provincial Civil y Familia de la provincia de San Roman sobre violencia familiar, en su modalidad de maltrato físico, en consecuencia declaro la existencia de actos de violencia familiar en agravio, en

contra de la demandada: **medidas de protección.**- a favor de la agraviada, el **cese de todo acto de violencia por parte de la demandada** quien debe abstenerse de proferir maltratos físicos, o cualquier otra forma de maltrato en contra de la agraviada, bajo apercibimiento de que de producirse nueva agresión se impondrá una multa de una URP, lo que implica que producido un nuevo acto de agresión la agraviada X deberá solicitar a este juzgado la ejecución de la medida de protección acompañado los medios probatorios correspondientes; sin perjuicio de remitir copia certificadas al Ministerio Público a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. **reparación del daño** .- la demandada abone a favor de la agraviada la suma de **trescientos nuevos soles**, suma que debe ejecutarse mediante depósitos de cupón judicial o descuento por planillas, según corresponda.

tratamiento de la víctima.- la demandada y la agraviada **deben someterse a una terapia psicológica** con el psicólogo integrante del equipo multidisciplinario del juzgado, para que la referida demandada cambie su comportamiento y la agraviada supere el trauma sufrido, quienes deben darse cuenta de ello, bajo responsabilidad, para lo cual se ordena cursar el oficio respectivo.

2: Declarando INFUNDADA en parte la demanda interpuesta por el señor fiscal de segunda fiscalía provincial civil y de familia de san roman sobre violencia familiar en su modalidad de maltrato psicológico en contra de los demandados A.B y C. y en agravio de X ; en consecuencia; **SE DISPONE** el archivo definitivo de la presente causa en este extremo, una vez quede consentida la presente resolución. **SE ORDENA** la remisión de autos en **CONSULTA** a la Superior Sala, en caso no sea apelada la presente sentencia en este extremo, con la debida nota de atención y dentro del termino de ley. sin costas ni costos **TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.**

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1° SALA CIVIL – SEDE JULIACA

EXPEDIENTE: 00856-2013-0-2111-JR-FC-01

MATERIA: VIOLENCIA FAMILIAR

ESPECIALISTA: GUADALUPE R. R.

DEMANDADOS: A, B y C

AGRAVIADO: X

DEMANDANTE: PRIMERA FISCALIA PROVINCIA DE FAMILIA SAN ROMAN JULIACA

PROCEDE : PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE SAN ROMAN

PONENTE: J.S. NUÑEZ VILLAR

SENTENCIA DE VISTA

Resolucion N° 29

Juliaca treinta y uno de julio

del dos mil catorce.

VISTOS:

1.- Asunto.

En Audiencia Publica las apelaciones planteadas por aydee Ortiz Díaz, Fiscal Provincial de la segunda Fiscalía Provincial Civil y de familia de la provincia de San Román mediante escrito de folios doscientos cincuenta y seis a doscientos cincuenta y ocho y la demandada mediante escrito de folios doscientos sesenta y cinco a doscientos sesenta y siete; el dictamen del señor Fiscal Superior de folios doscientos ochenta y uno a doscientos ochenta y ocho y los actuados del presente proceso.

2.- Pretension contenida en la demanda.

aparece de la demanda de folios setenta y siete a ochenta y tres la representante del Ministerio Publico Margot Marina Villasante Itusaca Fiscal adjunto Provincial de la segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de la Provincia de San roman interpone demanda sobre Violencia Familiar en su modalidad de maltrato físico y psicológico en contra de la demandada B y en agravio de X y en su modalidad de maltrato psicológico en contra de los demandados A,B y C en agravio de X, sustentándose en lo siguiente: El demandado.. es hijo

de la agraviada X y las demandadas son nueras de la agraviada. en fecha veinte de marzo del dos mil trece siendo las diecisiete horas aproximadamente, la agraviada se encontraba en su casa de Jorge Chavez en donde también se encontraba su hijo (estos dos últimos convivientes); en estas circunstancias es que los demandados empezaron a discutir por ciertos entredichos referente a la demandada que la agraviada había conversado con la demandada; razón por la cual le exigía al demandado que la encarara la agraviada. ante ello, cede y le pide a la agraviada X que aclaren las cosas, diciéndole que fueran a la casa de A y B, llegando a las dieciocho horas aproximadamente. al inmueble se apersonaron la agraviada sus hijos y su nuera; en donde al llegar se encuentran con Esther que estaba saliendo con su esposo(el demandado), en estas circunstancias es que la agraviada le dice a Esther que había ido a aclarar, pero que solo quería hacerlo en la puerta, pues no quería entrar, ya que no había mucho que conversar, al escuchar ello la demandada se niega, queriendo que todos entren a la casa, ante tanta insistencia la demandada finalmente solo hace ingresar a la agraviada y dejando fuera a los demás. inmediatamente luego de entrar a la casa, la demandada empezó a golpear al hijo de la agraviada en la cabeza con varios puñetes, al ver ello la agraviada intenta separarlos, diciendo “como van a pelear entre hermanos”, en esto es que le cae dos o tres puñetes en la nuca provenientes de la demandada; por lo que intenta salir con su hijo, logrando abrir la puerta en donde los esperaba los demás declarantes, mientras la demandada C. quien estaba sentada se reía, burlándose de la pelea. Una vez fuera todos los demandados los siguieron, con la intención de agredirlos, pues el demandado v. lanzaba patadas con dirección a la agraviada que no lograron impactarle, pues su hijo la trataba de defender, mientras que la demandada empezó a gritar a viva voz “vagos de mier..., mantenidos de mie... mi casa, serenazgo, serenazgo”.

3.- Resolucion materia de apelación.

Viene en grado de apelación la sentencia sin numero contenida en la resolución número veintidós de fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce de folios doscientos cuarenta y seis a doscientos cincuenta y dos por la cual se declara FUNDADA en parte de la demanda de folios setenta y siete a ochenta y tres interpuesta por el fiscal Provincial de la segunda Fiscalia Provincial Civil y Familia de la provincia de San Román sobre violencia Familiar en su modalidad maltrato físico, en consecuencia declara la existencia de actos de Violencia Familiar en agravio en contra de la demandada S. medidas de protección. A favor de la agraviada, el cese de todo acto de violencia por parte de la demandada quein debe abstenerse de proferir maltratos físicos o cualquier otra forma de maltrato en contra de la agraviada,

bajo apercibimiento que de producirse nueva agresión se impondrá una multa de una URP, lo que implica que producido un nuevo acto de agresión la agraviada deberá solicitar al juzgado la ejecución de la medida de protección acompañando los medios probatorios correspondientes; sin perjuicio de remitir copias certificadas al Ministerio Público a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. Reparación del daño, la demandada abone a favor de la agraviada la suma de trescientos nuevos soles, suma que debe ejecutarse mediante depósito de cupón judicial o descuento por planillas, según corresponda.

tratamiento de la víctima.- la demandada y la agraviada deben someterse a una terapia psicológica con el psicólogo integrante del equipo multidisciplinario del juzgado, para que la referida demandada cambie de comportamiento y la agraviada supere el trauma sufrido, quienes deben dar cuenta de ello, bajo responsabilidad, para lo cual se ordena cursar el oficio respectivo. Declara INFUNDADA en parte la demanda interpuesta por el señor fiscal de la segunda fiscalía provincial civil y de familia de san roman sobre violencia familiar en su modalidad de maltrato psicológico en contra de los demandados y en consecuencia SE DISPONE el archivo definitivo de la presente causa en este extremo, una vez quede consentida la presente resolución.

4.- Petitorio y fundamentos de la apelación.

la apelante Representante del Ministerio Público solicita a través de la apelación planteada la revocatoria de la resolución apelada en el extremo por el cual se ha declarado infundada la demanda interpuesta, sustentándose en lo siguiente: **a)** no se ha cumplido con valorar los medios probatorios aportados en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada; en todo caso, no resulta congruente cuando declara fundada la demanda en cuanto a la violencia física y declara infundada por violencia psicológica, cuando los mismos son resultados de los mismos hechos; **b)** no se ha considerado la declaración testimonial de J. de la cual se desprende que si hubo agresión psicológica por parte de los demandados, pues el primero lanzó una patada que rozó el cuerpo de su madre, mientras que la segunda hacía escándalo llamando al serenazgo, asimismo de la declaración testimonial de W se aprecia que el día de los hechos hubo un altercado con los demandados en sus declaraciones de folios setenta y dos, setenta y cuatro y ciento setenta y cuatro han reconocido que el veinte de marzo del dos mil trece la agraviada se presentó en la vivienda del demandado donde se produjo un altercado entre hermanos y cuñada todo ello delante de la agraviada. Asimismo los demandados en su escrito de contestación a la demanda han reconocido que el día de los hechos se produjo un altercado con su hermano por lo que tuvo que intervenir la agraviada

diciendo “como se van a pelear entre hermanos” ; **d)** con relación a la responsabilidad de C , los demandados señalan en sus declaraciones de folios setenta y dos y setenta y cuatro que ella se encontró presente en el momento en que sucedieron los hechos, lo cual desvirtúa las afirmaciones hechas por dicha demandada en su declaración de folios ciento setenta y cuatro.

la demandada B solicita la revocatoria de la sentencia en el extremo que se declara fundada la demanda en el extremo de los maltratos físicos perpetrados en el agravio de la agraviada, sustentándose en lo siguiente: **a)** no se ha considerado la declaración testimonial de C quien ha indicado que es ella la que ingreso al domicilio de la recurrente, no ingresando la agraviada y que no ha visto ninguna agresión por parte de los presentes, por lo que no existe una imputación objetiva en su contra; **b)** no se han considerado las cartas notariales remitidas por la supuesta agraviada, donde se les presión a reconocer actos que no han cometido y que el trasfondo de este proceso es que los hermanos de su esposo lo quieren despojar de todos sus bienes; **c)** de las premisas efectuadas por la señora juez no han demostrado que la recurrente haya agredido a la agraviada, basándose en hechos subjetivos y en la manifestación de C quien nunca ha dicho que la recurrente haya agredido a la agraviada; **d)** basa la sentencia en la declaración de J quien indica que le habría pegado con dos o tres palmazos en la cabeza; sin embargo, aparece en el certificado medico que las lesiones que se describen a la agraviada corresponden a otro tipo de lesiones; **e)** la A Que no ha motivado por que se le impone el monto de trescientos nuevos soles por concepto de reparación de daño.

5.- Juez Ponente:

Interviene como Juez ponente la señora Juez Superior Milagros Nuñez Villar; y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 364 del código Procesal Civil “el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de terceros legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente”; asimismo, conforme a reiteradas ejecutorias de acuerdo a los principios procesales recogidos en el artículo 3700 del código procesal civil, el contenido del recurso de apelación establece la competencia de la función jurisdiccional del juez superior, toda vez que aquellas que se denuncie ad quem

revise , estando entonces conforme con los demás puntos o extremos que contenga la resolución impugnatoria, en caso de existir tales; principios este expresado en el aforismo *tantum appellatum, quantum, devolutum*¹; norma que es la aplicación supletoria , conforme a lo prescrito en el artículo VII del título Preliminar del Código de los niños y adolescentes que establece “Las Normas Del Código Civil, Código Penal, Código Procesal Civil Y Código Procesal Penal se aplicaran cuando corresponda en forma supletoria al presente Código. Cuando se trate de niños o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades nativas o indígenas, se observará, además de este Código y la legislación vigente, sus costumbres siempre y cuando no sean contrarias a las normas de orden publico”.

SEGUNDO.- Concepto de Violencia Familiar: Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-97-JUS Texto Unico Ordenado de la ley 26260, ley de protección frente a la violencia familiar, modificado por el artículo 1 de la Ley 27306 “A los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: A) conyuges; b) ex conyuges c) convivientes; d) ex convivientes e) ascendientes f) descendientes g) parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; h) quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; i) quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse violencia; j) uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho”, este párrafo incorporado por el artículo 1 de la ley 29282.

TERCERO.- Del Físico y Psicológico: conforme a la doctrina “la violencia física es la lesión causada en el cuerpo o en la salud de un persona, pudiendo ser de diferentes magnitudes. Su precisión es realizada a través del reconocimiento medico. en cuanto al maltrato psicológico se ha establecido que “ la violencia psicológica es aquella que se ejerce mediante Iso constantes insultos, la indiferencia, el abandono, la manipulación, intimidación , mentiras, limitaciones de acción, humillaciones, verbalizaciones, desvaloraciones, destrucción de objetos apreciados exclusión en toma de decisiones y otras conductas caracterizadas por estímulos mortificantes. son lentas torturas emocionales.”

¹ cas N° 1428-2006, lima

CUARTO.- De la Carga de la prueba.- conforme a lo dispuesto por el artículo 196 del código procesal civil de aplicación supletoria, “salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuren su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos”, asimismo conforme a lo establecido por el tribunal constitucional “existe un derecho constitucional a probar, aunque no autónomo, que ese encuentra orientado por los fines propios de la observancia o tutela del derecho al debido proceso Constituye un derecho básico de los justiciables de producir la prueba relacionada con los hechos que configuran su pretensión o su defensa. Según este derecho, las partes o un tercero legitimado en un proceso o procedimiento, tiene el derecho de producir la prueba necesaria con la finalidad de acreditar los hechos que configuran su pretensión o defensa”.

QUINTO.- De los agraviados de la prueba: Al respecto es de considerar lo establecido en el artículo 197 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria que prescribe “todos los medios probatorios son valorados por el juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión”.

SEXTO.- De los agravios de la fiscalía: Con relación a lo indicado en el apartado a) de la apelación formulada, la fiscalía ha sostenido que no se ha efectuado una valoración conjunta y razonada de las pruebas actuadas en este proceso, ya que es incongruente que habiéndose amparado la violencia psicológica; al respecto se debe considerar, que en cuanto a la agresión psicológica imputada a los demandados, esta solo aparece descrita en los últimos párrafos de la fundamentación fáctica invocada en la demanda, donde se ha indicado que la demandada empezó a gritar a viva voz “vagos de mier..., mantenidos de mier..., mi casa, serenazgo, serenazgo”, no apareciendo otros hechos que puedan ser subsumidos dentro de tal tipo de violencia; por lo que siendo así y partiendo por ello, se tiene que la fiscalía solo habría cumplido con describir los actos de violencia psicológica en los que presuntamente habría incurrido la demandada en agravio de la agraviada, mas no ha dicho nada con relación a los actos de violencia psicológica que pudieron haber perpetrado los demandados, lo que constituye una primera razón para desestimar la demanda interpuesta en contra de los demandados. por otro lado, si bien los maltratos físicos pueden haber sido amparados por la señora juez del juzgado de rigen, también es cierto que ello no necesariamente significa amparar los maltratos psicológicos demandados, ya que ambos maltratos tienen que verse sustentados en hechos independientes, diferentes que para dar lugar a ser amparados deben

estar debidamente acreditados. Ahora en cuanto a la participación que se le atribuye ala demandada con ocasión de los insultos que esta habría proferido en agravio de la agraviada, de los hechos que se le imputan se advierte que la demandada si bien es cierto podría haber proferido dichos insultos estos se han referido a personas del sexo masculino al indicar las palabras vagos, mantenidos, no advirtiéndose de dichos términos que se haya referido a la agraviada; ahora en cuanto ha indicado serenazgo, serenazgo, de dichos términos no se advierte insultos o frase ofensiva alguna.

SÉTIMO.- En cuanto a lo indicado en el apartado b) de la apelación formulada; se advierte que la fiscalía está pretendiendo determinar la acreditación del maltrato psicológico cometido a la agraviada en los hechos que el demandado habría lanzado una patada a la agraviada rozándole el cuerpo; hecho que definitivamente no encuadra dentro del concepto de violencia psicológica mencionado en el tercer considerando de la presente resolución; y en cuanto alega que la demandada habría incurrido también en el maltrato psicológico demandado como consecuencia de haber hecho escándalo llamando al serenazgo, dicha conducta tampoco puede circunscribirse dentro del concepto de violencia psicológica demandada; pues, llamar al serenazgo no tiene nada que ver con la expresión de palabras ofensivas, humillantes, insultantes; así como tampoco tiene que ver con una conducta que pueda generar situación de sufrimiento o afectación emocional en la parte agraviada, por lo que lo vertido en dicho sentido no puede ser un sustento para revocar la sentencia y amparar la demanda planteada; mas aun cuando en su declaración de parte de folios doscientos veintitrés a doscientos veinticuatro la agraviada X al responder la cuarta pregunta del interrogatorio de folios doscientos veintidós ha referido no haberse entrevistado con los demandados.

OCTAVO.- Con relación a B, si bien pudo haber estado al interior del inmueble donde se suscitaron los hechos; sin embargo, no se ha acreditado que dicha persona se haya burlado de la agraviada, de la manera como estalo ha referido en autos; pues al respecto no existe prueba que corrobore la versión hecha por la agraviada; mas aun atendiendo a la declaración de W de folios cuarenta y dos, quien pese a haber estado presente en el lugar de los hechos, no ha corroborado que dicha demandada haya tenido dicha actitud con la agraviada por lo que siendo así, la sola sindicación de la agraviada en dicho sentido no constituye prueba suficiente para amparar la demanda incoada, en dicho extremo, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 200 del código procesal civil que prescribe “ si no se prueban los hechos que sustentan la pretensión, la demanda será declarada infundada”.

NOVENO.- Con relación a los agraviados, teniendo en cuenta lo mencionado en el apartado a) de la apelación, en autos esta demostrando que la agraviada ingreso al domicilio de la demandada recurrente por lo que manifestar lo contrario no tiene sustento; mas aun cuando es la misma impugnante la que ha reconocido tal hecho como se aprecia de su declaración de folios setenta y dos, donde ha indicado que la agraviada ingreso a su domicilio a insistencia de su conyuge; por lo que dicho argumento no es relevante para revocar la sentencia. ahora, en cuanto no existe en autos imputación objetiva contra la recurrente; al respecto ello se desvirtua con la declaración rendida por la agraviada en la audiencia de folios doscientos veinte tres a doscientos veinticinco, donde refiere que hasido la demandada, quien la agredió físicamente; sin embargo, lo que se debe analizar es si dicha imputación es suficiente para determinar la responsabilidad de la demandada en los hechos demandado: siendo este colegiado del criterio que no es asi, dado que existen situaciones que mas bien generan una duda razonable con relación a las agresiones físicas que se le imputan a la recurrente haber cometido en agravio de la agraviada; siendo tales circunstancias las siguientes:

9.1. se duda de la veracidad de la imputación rendida por la agraviada en la audiencia de folios doscientos veintitrés a doscientos veinticinco, cuando la agraviada al momento de rendir su primera declaración a nivel de investigación preliminar a folios veintidós a veintitrés, cuando hace alusión a la forma y por quienes fue agredida, refiero haberse interpuesto cuando observo que la demandada golpeo al hijo de la agraviada en la cabeza y con varios puñetes, por lo que al tratar de separarlos fue que se le cayeron dos a tres puñetes en la nuca, versión de la que se advierte que si le cayeron tales golpes no fue debido a un actuar intencional sino circunstancial, lo que no puede ser sancionable.

9.2. por otro lado llama la atención que habiéndose indicado por la agraviada y por el testigo que los golpes se dieron con palmazos o puñetes en la cabeza, en el certificado medico de folios once se haya referido que las lesiones han sido producidas con objeto contundente, lo que obviamente genera duda a si el certificado medico obedece a las presuntas agresiones que realmente recibió la agraviada en fecha veinte de marzo del dos mil trece, máxime que no obstante haberse producido los hechos en la fecha mencionada la evaluación recién se dios el tres de abril del dos mil trece; por lo que en tal sentido también resulte razonable el cuestionamiento efectuado en el apartado d) de la apelacion formulada

DECIMO.- En cuanto a lo indicado en el apartado b)de la apelación y teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando anterior, carece de objeto pronunciarse respecto de las cartas notariales y el transfondo que indica la impugnante tien el haber generado la tramitación de

la presente causa; pues incluso, el hacerlo sería darle una connotación subjetiva a la presente causa, mas aun cuando en autos no se ha probado el móvil que esta llevando a las partes a seguir la presente causa, como consecuencia de la denuncia de Violencia Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Con relación a lo invocado en el apartado c) efectivamente, se tiene del numeral 5.1.2. de la sentencia emitida que la señora juez ha amparado la violencia física perpetrada en agravio, en la declaración testimonial de C, respecto de la cual no se ha efectuado una adecuada valoración si se considera que dicha testigo en ningún momento ha referido que la agraviada haya sido agredida físicamente por la demandada; ahora si bien la A quo ha amparado dicho extremo de la demanda, tomando en cuenta lo vertido por el testigo; dicha declaración no es suficiente para causar convicción atendiendo a la incongruencia que existe entre la forma como se indica se ha agredido a la agraviada (palmazos en la cabeza) y los resultados de la evaluación medica, donde se ha referido que la agraviada habría sido lesionada con un objeto contundente; ello además de considerar que si bien la llama la atención que esta haya referido que ha sido agredida con puñetes, mientras que el testigo indica fueron palmazos y que recién se haya hecho evaluar en el mes de abril del dos mil trece, cuando los hechos se suscitaron el veinte de marzo del mismo año, lo que definitivamente genera duda sobre lo realmente acontecido, mas aun que con ocasión de lo que ya analizando anteriormente, si se produjo algún golpe, fue este producto de una reacción circunstancial en la medida que la agraviada se interpuso para separar a la demandada cuando golpeaba al declarante.

DECIMO SEGUNDO .- Con relación a lo invocado en el apartado e) y considerando los apartados precedentes a través de los cuales se ha determinado la no posibilidad de amparar la demanda con ocasión de los maltratos físicos demandados, carece de objeto pronunciarse respecto de la carencia de motivación con relación a la separación del daño establecido.

DECIMO TERCERO.- De la decisión de adoptar. ante lo vertido líneas arriba debe confirmarse la sentencia apelada, en cuanto al extremo por el cual se desestima la demanda respecto de los maltratos psicológicos y revocarse en cuanto a los maltratos físicos.

Por estas consideraciones, con lo opinado por el señor fiscal.

1. REVOCARON la sentencia apelada sin numero contenida en la resolución numero veintidós de fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce la cual se declara FUNDADA en parte la demanda de folios setenta y siete a ochenta y tres interpuesta por el fiscal provincial de la segunda fiscalía provincial y civil y familia de la provincia de dan roman

sobre violencia familiar en su modalidad de maltrato físico, en consecuencia declara la existencia de actos de Violencia Familiar, en agravio de la agraviada en contra de la demandada, medidas de protección a favor de la agraviada, el cese de todo acto de violencia por parte de la demandada quein debe abstenerse de proferir maltratos físicos o cualquier otra forma de maltrato en contra de la agraviada ¿, bajo apercibimiento que de producirse nueva agresión se impondrá una multa de una URP, lo que implica que producido un nuevo acto de agresión la agraviada deberá solicitar al juzgado la ejecución de la medida de protección acompañando los medios probatorios correspondientes; sin perjuicio de remitir copias certificadas al Ministerio Publico a fin de que proceda conforme a sus atribuciones reparaciones del daño, la demandada abone a favor de la agraviada la suma de trescientos nuevos soles, suma que debe ejecutarse mediante deposito de cupon judicial o descuento por planillas, según pague y la agraviada deben someterse a una terapia psicológica con el psicólogo integrante del equipo multidisciplinario del juzgado, para que la referida demanda cambie de comportamiento y ala agraviada supere el trauma sufrido, quienes deben dar cuenta de ello, bajo responsabilidad, para lo cual se ordena cursar el oficio respectivo **REFORMADO** en dicho extremo **DECLARARON INFUNDADA** en parte la demanda de folios setenta y siete a ochenta y tres interpuesta por el Fiscal Provincial De La Segunda Fiscalía Provincial Civil Y Familia De La Provincia De San Román Sobre Violencia Familiar En Su Modalidad De Maltrato Físico en contra de la demandada y en contra de la agraviada.

2. CONFIRMARON la sentencia apelada en el extremo por el cual se declara **INFUNDADA** en parte la demanda interpuesta por el Señor Fiscal De La Segunda Fiscalía Provincial Civil Y De Familia De San Roman Sobre Violencia Familiar En Su Modalidad De Maltrato Psicológico en contra de los demandados y en agravio de la agraviada, en consecuencia, **DISPUSIERON** el archivo definido de la presente causa en este extremo, una vez quede consentida la presente resolución; y por secretaria se devuelva el expediente al juzgado de origen **T.R. y H.S.**

S.S
MONZO MAMANI

NUÑEZ VILLAR

CATACORA PANTIGOZO

ANEXO 2

Definición y operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento (<i>Individualización de la sentencia</i>): indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: indica el planteamiento de las pretensiones - el problema sobre lo que se decidirá. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: individualiza al demandante y al demandado, y en los casos que corresponde, también, al tercero legitimado. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: indica los actos procesales relevantes (En atención al Principio de Dirección del Proceso, el juzgador se asegura tener a la vista un debido proceso, deja evidencias de la constatación, de las verificaciones de los actos procesales, aseguramiento de las formalidades del proceso, que llegó el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los puntos controvertidos / Indica los aspectos específicos; los cuales serán materia de pronunciamiento. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: : el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>
		Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (<i>Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (<i>Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (<i>El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la</p>	

	PARTE CONSIDERATIVA		<p>experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/No cumple</p>
	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple/No cumple)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos Si cumple/No cumple.</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco</p>

Definición y operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos</i> Si cumple/No cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos</i> Si cumple/No cumple</p>
			Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un</p>

			<p>hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos Si cumple/No cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos Si cumple/No cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos Si cumple/No cumple.</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos Si cumple/No cumple.</p>

ANEXO 3
Instrumento de recolección de datos
Sentencia de primera instancia

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **No cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar* **Si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple**

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado si cumple.

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos puestos por las partes. **Si cumple**

4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos*

retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).***Si cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos

y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. *(Es completa)* **Si cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)* **(Si cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: Si cumple/No cumple.

Instrumento de recolección de datos

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**

2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver* **Si cumple**

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar* **Si cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple** (*la consulta solo se pondrá cuando se trata de sentencia sobre alimentos que declara fundada la demanda y la sentencia no es impugnada, y en otros casos donde así se observe en el expediente, si no hay, se debe retirar la palabra consulta-en el cuadro de resultados borrar estas líneas).

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple**
3. Evidencia **la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple**

4. Evidencia **la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** **Si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)***Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.

*(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).***Si cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).***Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). *(Es completa)* **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) *(No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple.**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **No cumple** *(marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).*

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde

cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple

5. Evidencian claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.*

ANEXO 4:

Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
 - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

Cuadro 1
Calificación aplicable a los
parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión :
Si cumple

❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : si cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub
dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSION PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4
Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere

del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2. anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación

CUADRO 5
Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa
(primera instancia)

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
2	4	6	8	10					
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y
segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción					X		[3 - 4]	Baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.

- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro
- 5) Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6. **Fundamento:**

La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización.

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a la presente: *Declaración de compromiso ético* el autor del presente trabajo de investigación titulado: calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar n°:00856-2013-0-2111-jr-fc-01, del distrito judicial de puno – juliaca 2019. declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “*Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales*”; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del expediente judicial sobre Violencia Familiar

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Juliaca Enero 2019

Ivanka Eliana Mamani Mamani

DNI: 70748553